

Lic. Carlos Serrano Patterson

Notario Público Núm. 64

Primer Testimonio

Escritura No. 31,250 Volúmen No. 987

Fecha de la Escritura: 05 de Diciembre de 2018

Contiene: Constitución de la persona moral denominada "BM CAPITAL REAL ESTATE, S.A.P.I. DE C.V., con Domicilio Social en Cd. Obregón, Municipio de Cajeme, Estado de Sonora; con Objeto Social, La Promoción, Administración, Desarrollo y Supervisión de Proyectos e Inversiones, Etc., Capital Social inicial de \$50,000.00 M.N., constituida por el señor Ernesto Butchart Rivera y la sociedad BM Capital, S.A.P.I. de C.V.

Sinaloa 139 Sur Cd. Obregón, Sonora, México

Teléfono (644) 413 4990

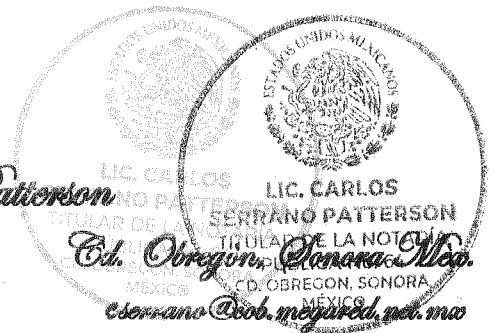
Fax (644) 415 1105

cserrano@cob.megared.net.mx

Lic. Carlos Serrano Patterson

Titular de la Notaría No. 64

Tel. (644) 4134990



----- ESCRITURA NUMERO 31,250.- TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA. -----

----- VOLUMEN NUMERO 987.- NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. -----

--- EN CIUDAD OBREGON, MUNICIPALIDAD DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS (05) CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO (2018) DOS MIL DIECIOCHO, ANTE MI, LICENCIADO CARLOS SERRANO PATTERSON, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO SESENTA Y CUATRO, EN EJERCICIO DE ESTA DEMARCAACION NOTARIAL, , HAGO CONSTAR: -----

--- EL CONTRATO DE **SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, QUE OTORGA LA PERSONA MORAL DENOMINADA **BM CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO Y REPRESENTACION DE SU ADMINISTRADOR UNICO **ERNESTO BUTCHART RIVERA**, Y ADEMAS EL SEÑOR **ERNESTO BUTCHART RIVERA**, POR SU PROPIO DERECHO, CONTANDO CON LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMIA, CONFORME A LOS SIGUIENTES: -----

----- **ESTATUTOS SOCIALES** -----

DE -----

----- **BM CAPITAL REAL ESTATE, S.A.P.I. DE C.V.** -----

----- **CLÁUSULAS** -----

----- **TÍTULO PRIMERO** -----

----- **ORGANIZACIÓN** -----

--- **PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL.** ESTA ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE QUE SE REGISTRARÁ POR ESTOS ESTATUTOS Y POR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS QUE LA SOCIEDAD CELEBRE CON SUS ACCIONISTAS; EN LO NO PREVISTO EN ELLOS, POR LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN ESE ORDEN. EN CASO DE QUE LOS ACCIONISTAS CON DERECHO A VOTO DECIDAN MODIFICAR DE CUALQUIER MANERA ESTOS ESTATUTOS, Y DICHA MODIFICACIÓN SIGNIFIQUE UNA DISCREPANCIA ENTRE ÉSTOS Y CUALESQUIER CONTRATO, CONVENIO O ACUERDO CELEBRADO CON ANTERIORIDAD POR LA SOCIEDAD Y SUS ACCIONISTAS, PREVALECE DICHO CONTRATO, CONVENIO O ACUERDO SOBRE LO QUE ESTABLEZCAN ESTOS ESTATUTOS.-----

----- **TÍTULO SEGUNDO** -----

----- **DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL** -----

--- **SEGUNDA. DENOMINACIÓN SOCIAL.** LA SOCIEDAD SE DENOMINA "**BM CAPITAL REAL ESTATE**", DENOMINACIÓN QUE SIEMPRE IRÁ SEGUIDA POR LAS PALABRAS "**SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**" O DE SU ABREVIACIÓN "**S.A.P.I. DE C.V.**"-----

--- **TERCERA. DOMICILIO SOCIAL.** EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES CIUDAD OBREGON, SONORA. LA SOCIEDAD PODRÁ ESTABLECER OFICINAS, AGENCIAS, ESTABLECIMIENTOS O SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O DEL EXTRANJERO, O PACTAR DOMICILIOS CONVENCIONALES, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA CAMBIADO SU DOMICILIO. -----

--- **CUARTA. DURACIÓN.** LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD SERÁ INDEFINIDA.-----

--- **QUINTA. OBJETO SOCIAL.** LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:-----

--- A).- LA PROMOCIÓN, ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES, ASÍ COMO SELECCIONAR, EVALUAR, PLANEAR, DISEÑAR, PROMOVER E IMPLEMENTAR, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, NEGOCIOS DE CUALQUIER ÍNDOLE CON EL FIN DE COLOCAR INVERSIONES, FINANCIAMIENTO Y CAPITAL EN PROYECTOS PRIVADOS, POR CUENTA PROPIA O POR TERCEROS, TANTO EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO EN EL EXTRANJERO.-----

Handwritten signature: Patterson

Handwritten signature: Patterson

COTEJADO

--- B).- PARTICIPAR EN LA INDUSTRIA DE BIENES RAÍCES, PROPORCIONANDO TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON ESTA INDUSTRIA, POR CUENTA PROPIA O A TRAVÉS DE TERCEROS, EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO, INCLUYENDO PERO SIN LIMITAR LA ADMINISTRACIÓN, DESARROLLO Y CORRETAJE DE BIENES RAÍCES. -----

--- C).- PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADQUIRIR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL O PATRIMONIO DE TODO TIPO DE FIDEICOMISOS, FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIACIONES O EMPRESAS, YA SEAN INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU ADMINISTRACIÓN O LIQUIDACIÓN. -----

--- D).- ADQUIRIR, BAJO CUALQUIER TITULO LEGAL, ACCIONES, INTERESES, PARTICIPACIONES O PARTES SOCIALES DE CUALQUIER TIPO DE FIDEICOMISOS, FONDOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, YA SEA FORMANDO PARTE DE SU CONSTITUCIÓN, O MEDIANTE ADQUISICIÓN POSTERIOR, ASÍ COMO ENAJENAR, DISPONER Y NEGOCIAR TALES ACCIONES, INTERESES, PARTICIPACIONES O PARTES SOCIALES, INCLUYENDO CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO. -----

--- E).- RECIBIR DE OTRAS SOCIEDADES Y PERSONAS, ASÍ COMO PROPORCIONAR A OTRAS SOCIEDADES Y PERSONAS, CUALESQUIERA SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS FINALIDADES U OBJETOS SOCIALES, TALES COMO SERVICIOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, DE TESORERÍA, AUDITORIA, MERCADOTECNIA, CONTABLES, ELABORACIÓN DE PROGRAMAS Y MANUALES, ANÁLISIS DE RESULTADOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE PRODUCTIVIDAD Y DE POSIBLES FINANCIAMIENTOS, PREPARACIÓN DE ESTUDIOS ACERCA DE LA DISPONIBILIDAD DE CAPITAL, ASISTENCIA TÉCNICA, ASESORÍA, CONSULTORÍA, ENTRE OTROS. -----

--- F).- OBTENER, ADQUIRIR, DESARROLLAR, REALIZAR MEJORAS, UTILIZAR, OTORGAR Y RECIBIR LICENCIAS O DISPONER, BAJO CUALQUIER TITULO LEGAL, DE TODA CLASE DE PATENTES, MARCAS, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, SECRETOS INDUSTRIALES, CERTIFICADOS DE INVENCION, AVISOS Y NOMBRES COMERCIALES, Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, ASÍ COMO DERECHOS DE AUTOR, YA SEA EN MÉXICO O EN EL EXTRANJERO. -----

--- G).- OBTENER TODA CLASE DE FINANCIAMIENTOS, PRESTAMOS O CRÉDITOS, EMITIR OBLIGACIONES, BONOS Y PAPEL COMERCIAL, SIN O CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTÍA REAL MEDIANTE PRENDA, HIPOTECA, FIDEICOMISO O BAJO CUALQUIER OTRO TÍTULO LEGAL. -----

--- H).- OTORGAR CUALQUIER TIPO DE FINANCIAMIENTO O PRÉSTAMO A PERSONAS O SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, EMPRESAS E INSTITUCIONES, CON LAS CUALES LA SOCIEDAD TENGA RELACIONES DE NEGOCIOS O EN LAS CUALES LA SOCIEDAD SEA TITULAR DE PARTICIPACIONES SOCIALES, RECIBIENDO O NO GARANTÍAS REALES, SIEMPRE Y CUANDO TALES OPERACIONES ESTÉN PERMITIDAS POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA. -----

--- I).- OTORGAR TODA CLASE DE GARANTÍAS REALES, PERSONALES Y AVALES DE OBLIGACIONES, TÍTULOS DE CRÉDITO O INSTRUMENTOS DE DEUDA A CARGO DE PERSONAS, SOCIEDADES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES EN LAS CUALES LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS O PARTICIPACIÓN, O CON LAS CUALES LA SOCIEDAD TENGA RELACIONES DE NEGOCIOS, CONSTITUYÉNDOSE EN GARANTE, OBLIGADO SOLIDARIO, FIADOR O AVALISTA DE TALES PERSONAS. -----

--- J).- SUSCRIBIR, GIRAR, LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO O INSTRUMENTOS DE DEUDA Y LLEVAR A CABO OPERACIONES DE CRÉDITO. -----

Lic. Carlos Serrano Patterson

Titular de la Notaría No. 64

Tel. (644) 4134990



--- K).- REALIZAR, SUPERVISAR O CONTRATAR, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES O INSTALACIONES PARA OFICINAS O ESTABLECIMIENTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE. -----

--- K).- LLEVAR A CABO, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO, ASÍ COMO TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN. -----

--- M).- DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O EN COMODATO, ASÍ COMO ADQUIRIR, POSEER, PERMUTAR, ENAJENAR, TRANSMITIR, DISPONER O GRAVAR, LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO CUALESQUIERA DERECHOS REALES O PERSONALES SOBRE ELLOS, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA SU OBJETO SOCIAL O PARA LAS OPERACIONES U OBJETOS SOCIALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS O PARTICIPACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA. -----

--- N).- ACTUAR COMO COMITENTE, COMISIONISTA, MEDIADOR, REPRESENTANTE O INTERMEDIARIO DE CUALQUIER PERSONA O SOCIEDAD. -----

--- Ñ).- LA PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ADAPTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA O DISPOSICIÓN, BAJO CUALQUIER TÍTULO LEGAL, DE MAQUINARIA, REFACCIONES, MATERIALES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS INDUSTRIALES, EFECTOS Y MERCADERÍAS DE TODAS CLASES. -----

--- O).- COLOCAR TÍTULOS DE CRÉDITO EN MERCADOS DE VALORES NACIONALES O EXTRANJEROS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, INCLUYENDO EN BOLSAS DE VALORES O SISTEMAS DE COTIZACIÓN EXTRANJEROS; -----

--- P).- ADQUIRIR SUS PROPIAS ACCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. -----

--- Q).- EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y OPERACIONES CONEXOS, ACCESORIOS O ACCIDENTALES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETOS ANTERIORES Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS CON TERCEROS, INCLUYENDO CON ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN DERECHOS Y OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD Y LAS CONTRAPARTES. -----

TÍTULO TERCERO

NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXTRANJERIA

--- **SEXTA.** - LA SOCIEDAD ES MEXICANA. -----

--- LOS ACCIONISTAS ADOPTAN LA CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS, EN TERMINOS DEL ARTICULO CATORCE DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, POR LO QUE LOS ACCIONISTAS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LA SOCIEDAD, SE OBLIGAN A CONSIDERARSE COMO NACIONALES RESPECTO DE:-----

--- I.- LAS ACCIONES O DERECHOS QUE ADQUIERAN DE LA SOCIEDAD; -----

--- II.- LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEA TITULAR LA SOCIEDAD; Y -----

--- III.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS DE QUE SEA PARTE LA PROPIA SOCIEDAD.- LOS ACCIONISTAS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LA SOCIEDAD -----



TEJADO

Coito Jada

RENUNCIAN A INVOCAR, LA PROTECCION DE SUS GOBIERNOS, BAJO LA PENA EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA LO QUE HUBIEREN ADQUIRIDO.-----

----- **TÍTULO CUARTO** -----

----- **CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS** -----

--- **SÉPTIMA DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.** -----

--- A).- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES VARIABLE. -----

--- B).- EL CAPITAL FIJO SIN DERECHO A RETIRO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN EFECTIVO, REPRESENTADO POR 50,000 ACCIONES DE LA SERIE "A". -----

--- C).- EL CAPITAL VARIABLE ES ILIMITADO. -----

--- D).- LAS ACCIONES NO TENDRÁN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL. -----

--- E).- CADA ACCIÓN CONFERIRÁ IGUALES DERECHOS Y OBLIGACIONES A SUS TENEDORES DENTRO DE SU RESPECTIVA CLASE O SERIE. -----

--- F).- LA SOCIEDAD PODRÁ EMITIR ACCIONES DISTINTAS DE LAS ORDINARIAS, INCLUYENDO AQUELLAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 112 SEGUNDO PÁRRAFO Y 113 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y 13, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. ADICIONALMENTE, LAS ACCIONES PODRÁN TENER IMPUESTAS RESTRICCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA A SU TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD O DERECHOS, O QUE CONLLEVEN CAUSALES DE EXCLUSIÓN COMO SOCIOS DE LA SOCIEDAD, O PARA EJERCER DERECHOS DE SEPARACIÓN, DE RETIRO O PARA SU AMORTIZACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, FRACCIONES I Y II DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE RESUELVAS SOBRE LA EMISIÓN DE ACCIONES ESTABLECERÁ LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES OBJETO DE DICHA EMISIÓN Y, A FALTA DE ESPECIFICACIÓN, SE ENTENDERÁ QUE LAS ACCIONES SON ORDINARIAS. -----

--- G).- LAS ACCIONES ORDINARIAS CON VOTO PLENO, Y CON DERECHOS PATRIMONIALES LIMITADOS ÚNICAMENTE A PERCIBIR LA CUOTA DE LIQUIDACIÓN, REPRESENTATIVAS DE LA PARTE FIJA DEL CAPITAL SOCIAL, SE DESIGNARÁN COMO ACCIONES SERIE "A". -----

--- H).- LAS ACCIONES ORDINARIAS, SIN VOTO, CON PLENOS DERECHOS PATRIMONIALES, REPRESENTATIVAS DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL, SE DESIGNARÁN COMO ACCIONES SERIE "B". -----

--- PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ QUE LOS DERECHOS PATRIMONIALES PLENOS COMPRENDEN: -----

--- I).- EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES; -----

--- II).- EL DERECHO A LA CUOTA DE LIQUIDACIÓN; -----

--- III).- EL DERECHO A LOS INTERESES CONSTRUCTIVOS; -----

--- I).- LAS ACCIONES ÚNICAMENTE SE COMPUTARÁN PARA DETERMINAR EL QUÓRUM Y LAS RESOLUCIONES EN LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS EN LAS QUE TENGAN DERECHO DE VOTO. -----

Lic. Carlos Serrano Patterson

Titular de la Notaría No. 64

Tel. (644) 413 4990

Ed. Obregon, Sonora, Mex.
cserrano@obregon.megared.net.mx



--- J).- LAS ACCIONES PAGADAS EN ESPECIE QUEDARAN EN DEPÓSITO EN LA SOCIEDAD POR UN PERIODO DE DOS AÑOS, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 141 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

--- **OCTAVA. DE LAS VARIACIONES DEL CAPITAL SOCIAL.** LAS ACCIONES ESTÁN SUJETAS A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:-----

--- A).- EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RETIRO DE ACCIONES DE LA PARTE VARIABLE SE SUJETARA A LO PREVISTO EN LA CLAUSULA DECIMO PRIMERA DE ESTOS ESTATUTOS. -----

--- B).- EL CAPITAL FIJO SOLAMENTE PODRÁ SER AUMENTADO O DISMINUIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y LA CORRESPONDIENTE REFORMA A ESTOS ESTATUTOS SOCIALES, SALVO QUE SE TRATE DE LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES POR LA PROPIA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. -----

--- C).- EL CAPITAL VARIABLE PODRÁ SER AUMENTADO O DISMINUIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EXCEPTO CUANDO LOS ACCIONISTAS EJERZAN EL DERECHO DE RETIRO, LO QUE SERÁ RESUELTO POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. -----

--- D).- AL TOMARSE LAS RESOLUCIONES DE AUMENTO DE CAPITAL, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EXTRAORDINARIA U ORDINARIA, SEGÚN SEA EL CASO, QUE RESUELVAN SOBRE EL MISMO, DETERMINARÁ LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES DEBERÁ EFECTUARSE DICHO AUMENTO DE CAPITAL. -----

--- E).- TODO AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL DEBERÁ INSCRIBIRSE EN UN LIBRO DE VARIACIONES DE CAPITAL QUE PARA TAL EFECTO LLEVARA AL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

--- F).- EL RETIRO DE ACCIONES DEL CAPITAL VARIABLE NO PODRÁ AFECTAR EL CAPITAL FIJO. -----

--- G).- PARA LA AMORTIZACIÓN DE ACCIONES CON UTILIDADES REPARTIBLES SE ESTARÁ A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. A MENOS QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS QUE RESUELVAN SOBRE LA AMORTIZACIÓN DISPONGA OTRA COSA, LA AMORTIZACIÓN SE LLEVARA A CABO EN FORMA PROPORCIONAL ENTRE TODOS LOS ACCIONISTAS. LAS ACCIONES AMORTIZADAS QUEDARAN ANULADAS Y LOS TÍTULOS O CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES QUE LAS REPRESENTEN DEBERÁN CANCELARSE. -----

--- H).- SI EL VALOR DE LAS ACCIONES AMORTIZADAS NO ES COBRADO POR SUS PROPIETARIOS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO INFORMADOS AL RESPECTO, LA CANTIDAD QUE LES CORRESPONDA SE PERDERÁ EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. -----

--- I).- EL CAPITAL PODRÁ REDUCIRSE:-----

--- I).- PARA ABSORBER PERDIDAS; -----

--- II).- POR REEMBOLSO A LOS ACCIONISTAS; -----

--- III).- POR LIBERACIÓN CONCEDIDA A LOS ACCIONISTAS DE EXHIBICIONES NO REALIZADAS; -----

--- IV).- POR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RETIRO DE APORTACIONES; Y -----

--- V).- COMO RESULTADO DE LA RECOMPRA QUE HAGA LA SOCIEDAD DE SUS PROPIAS ACCIONES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES.-----

--- J).- LAS DISMINUCIONES DEL CAPITAL PARA ABSORBER PERDIDAS O POR REEMBOLSO A LOS ACCIONISTAS SE HARÁN PROPORCIONALMENTE ENTRE TODAS LAS SERIES Y CLASES DE ACCIONES, SIN NECESIDAD DE CANCELAR LAS ACCIONES RESPECTIVAS; LO ANTERIOR, SALVO QUE PARA EL CASO DE REEMBOLSO A LOS ACCIONISTAS, UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS RESUELV A LO CONTRARIO.-----

--- **NOVENA. RESTRICCIÓN A LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES.** LAS ACCIONES ORDINARIAS DE LA SERIE "B" ESTARÁN RESTRINGIDAS PARA SU TRANSMISIÓN A LO SIGUIENTE:-----

--- A).- A QUE LOS ADQUIRENTES SEAN INVERSIONISTAS CALIFICADOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y A LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE DE TIEMPO EN TIEMPO EMITA LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES; Y-----

--- B).- A QUE LOS ADQUIRENTES SUSCRIBAN EL DOCUMENTO DE ADHESIÓN ELABORADO PARA TALES EFECTOS POR LA SOCIEDAD.-----

--- NINGUNA TRANSMISIÓN DE ACCIONES SE LE INSCRIBIRÁ EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD SI NO SE CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA PRESENTE CLAUSULA.-----

--- **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE VENTA DE ACCIONES.** EN CASO DE QUE EL ACCIONISTA MAYORITARIO DE LA SERIE "A" TENGA LA INTENCIÓN DE TRANSMITIR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LAS CUALES SEA TENEDOR EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, DICHO ACCIONISTA MAYORITARIO TENDRÁ EL DERECHO DE EXIGIR A LOS DEMÁS ACCIONISTAS DE TODAS LAS SERIES DE ACCIONES (ACCIONISTAS ADHERENTES) QUE VENDAN, Y ESTOS TENDRÁN LA OBLIGACIÓN DE VENDER PARTE O LA TOTALIDAD DE SUS ACCIONES, BAJO LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE SE VENDAN LAS ACCIONES DEL ACCIONISTA MAYORITARIO.-----

--- LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA VENTA QUE POR LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES PRETENDA REALIZAR EL ACCIONISTA MAYORITARIO DE LA SERIE "A", NO PODRÁ LLEVARSE A CABO POR NINGÚN MOTIVO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, POR DEBAJO DEL VALOR CONTABLE DE DICHAS ACCIONES AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA OPERACIÓN DE VENTA. TODA VENTA EN CONTRADICCIÓN A ESTA CLAUSULA SERÁ NULA Y NO PODRÁ INSCRIBIRSE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD.-----

--- **DÉCIMO PRIMERA. DEL DERECHO DE RETIRO.** EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RETIRO QUE TIENEN LOS ACCIONISTAS TENEDORES DE ACCIONES ORDINARIAS DE LA SERIE "B" REPRESENTATIVAS DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL DE ESTA SOCIEDAD, ADEMÁS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 220 Y 221 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, DEBERÁ SUJETARSE A LAS SIGUIENTES REGLAS:-----

--- A).- PARA QUE UNA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERE REALIZADA DE FORMA FEHACIENTE PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE DEBERÁ REALIZAR A TRAVÉS DE CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO.-----

--- B).- UNA VEZ QUE HAYA SURTIDO EFECTOS LEGALES LA NOTIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 220 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA SOCIEDAD, LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU CASO, REALIZARA SIN MÁS TRÁMITE EL PAGO DE DICHOS REEMBOLSOS CONFORME A LO SIGUIENTE:-----

Lic. Carlos Serrano Patterson

Titular de la Notaría No. 64

Tel. (644) 413 4990

Ed. Obregón, Sonora México
eserrano@ob.megared.net.mx



--- I).- EL REEMBOLSO CORRESPONDIENTE SE PAGARA AL VALOR CONTABLE DE LAS ACCIONES DE ACUERDO AL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO EN EL QUE EL RETIRO DEBA SURTIR EFECTOS, PREVIAMENTE APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----

--- II).- EL PAGO DEL REEMBOLSO SERÁ EXIGIBLE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE HAYA APROBADO EL ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO EN QUE EL RETIRO DEBA SURTIR SUS EFECTOS.-----

--- SI EL DERECHO DE RETIRO SE EJERCE DURANTE LOS PRIMEROS TRES TRIMESTRES DE UN EJERCICIO SOCIAL, EL PAGO DEL REEMBOLSO SERÁ EXIGIBLE A LA SOCIEDAD AL TERMINO DE DICHO EJERCICIO SOCIAL, UNA VEZ QUE LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL HAYA APROBADO LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A DICHO EJERCICIO SOCIAL. SI EL DERECHO DE RETIRO SE EJERCE DURANTE EL CUARTO TRIMESTRE DE UN EJERCICIO SOCIAL, EL REEMBOLSO SERÁ EXIGIBLE AL TERMINO DEL EJERCICIO SOCIAL PRÓXIMO SIGUIENTE, UNA VEZ QUE LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL HAYA APROBADO LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A DICHO EJERCICIO SOCIAL.-----

--- LAS SOLICITUDES DE RETIRO RECIBIDAS POR LA SOCIEDAD DE FORMA SIMULTÁNEA SERÁN LIQUIDADAS PROPORCIONALMENTE AL NÚMERO DE ACCIONES DE QUE SEA TITULAR CADA SOLICITANTE.-----

--- C).- LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SALVAGUARDANDO EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, DETERMINARA SI EL PAGO DEL REEMBOLSO CORRESPONDIENTE SE EFECTÚA CON CARGO A LOS FLUJOS DE OPERACIÓN DE LA SOCIEDAD O BEN MEDIANTE LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD Y/O AQUELLOS DERECHOS FIDEICOMITIDOS DE LOS QUE SEA TITULAR LA PROPIA SOCIEDAD.-----

--- D).- BAJO LA PREMISA SEÑALA EN LA CLAUSULA CUADRAGÉSIMA DE ESTOS ESTATUTOS, COMO EXCEPCIÓN, SE ESTABLECE QUE LA SOCIEDAD PODRÁ VENDER UNA O VARIAS PROPIEDADES POR DEBAJO DE SU VALOR CONTABLE, SOLAMENTE PARA PODER HACER FRENTE AL PAGO DEL REEMBOLSO AL ACCIONISTA O A LOS ACCIONISTAS QUE HAYA(N) EJERCIDO SU DERECHO DE RETIRO DE LA SOCIEDAD, CUANDO LOS FONDOS DISPONIBLES POR LA SOCIEDAD NO SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR DICHO PAGO. LO ANTERIOR, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA PERDIDA OCASIONADA AL PATRIMONIO SOCIAL DEBERÁ SER DESCONTADA DEL PAGO QUE SE HAGA A DICHS ACCIONISTAS, DIVIDIDO ENTRE ELLOS EN FORMA PROPORCIONAL A LAS CANTIDADES QUE DEBA RECIBIR CADA UNO DE ELLOS; LO ANTERIOR, DEBERÁ SER APROBADO POR UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LOS ACCIONISTAS INVOLUCRADOS.-----

TÍTULO QUINTO

DERECHOS PREFERENTES DE LOS ACCIONISTAS

DÉCIMO SEGUNDA. SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES DE NUEVA EMISIÓN.

--- A).- A MENOS QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS RESUELVA OTRA COSA, LOS ACCIONISTAS NO GOZARAN DEL DERECHO DE PREFERENCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 132 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SOBRE LA SERIE DE ACCIONES DE LAS QUE SEAN TITULARES.-----

--- B).- LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS DETERMINARA LA FORMA DE EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE LAS ACCIONES NUEVAS, Y LOS MEDIOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTES.-----

TÍTULO SEXTO

ADQUISICIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE ACCIONES PROPIAS

COTEJADO

Handwritten signature and initials on the right margin.

--- **DÉCIMO TERCERA. COMPRA DE ACCIONES PROPIAS.** -----

--- A).- LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR ACCIONES REPRESENTATIVAS DE SU CAPITAL SOCIAL YA SEA CON CARGO A SU CAPITAL CONTABLE, EN CUYO SUPUESTO PODRÁN MANTENERLAS SIN NECESIDAD DE REALIZAR UNA REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, O BIEN, CON CARGO AL CAPITAL SOCIAL SIEMPRE QUE SE RESUELVA CANCELARLAS O CONVERTIRLAS EN ACCIONES EMITIDAS NO SUSCRITAS QUE LA SOCIEDAD CONSERVE EN TESORERÍA. -----

--- B).- LA COLOCACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACCIONES QUE LA SOCIEDAD ADQUIERA AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO INMEDIATO ANTERIOR, NO REQUERIRÁ DE RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN RESUELVA AL RESPECTO. -----

--- C).- LAS ACCIONES EMITIDAS NO SUSCRITAS QUE SE CONSERVEN EN TESORERÍA PODRÁN SER OBJETO DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS. -----

--- D).- EN TANTO LAS ACCIONES PERTENEZCAN A LA SOCIEDAD, NO PODRÁN SER REPRESENTADAS EN ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DE CUALQUIER CLASE. -----

----- **TÍTULO SÉPTIMO** -----

--- **TÍTULOS DEFINITIVOS, CERTIFICADOS PROVISIONALES DE ACCIONES Y REGISTRO DE ACCIONES** -----

--- **DÉCIMO CUARTA. TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE ACCIONES.** LAS ACCIONES ESTARÁN AMPARADAS POR TÍTULOS DEFINITIVOS, PERO SE PUEDEN EMITIR CERTIFICADOS PROVISIONALES EN TANTO SE EMITAN LOS TÍTULOS DEFINITIVOS. LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES DEBERÁN CANJEARSE POR TÍTULOS DEFINITIVOS EN EL TÉRMINO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 124 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS TÍTULOS DEFINITIVOS DE ACCIONES LLEVARAN NUMERACIÓN PROGRESIVA Y CONTENDRÁN LOS DATOS QUE REQUIERAN LOS ARTÍCULOS 111, 125, 127 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EL ARTICULO 13 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES, ASÍ COMO EL TEXTO COMPLETO DE LAS CLAUSULAS SEXTA Y NOVENA DE ESTOS ESTATUTOS. -----

--- LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES O TÍTULOS DEFINITIVOS DE ACCIONES PODRÁN AMPARAR UNA O VARIAS ACCIONES Y SERÁN FIRMADOS POR DOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, CUYAS FIRMAS PODRÁN SER IMPRESAS EN FACSIMIL, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 125, FRACCIÓN VIII DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN CUYO CASO, EL ORIGINAL DE LAS FIRMAS DE DICHA CONSEJEROS DEBERÁ DEPOSITARSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO. -----

--- **DÉCIMO QUINTA. LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES.** LA SOCIEDAD LLEVARA UN REGISTRO DE ACCIONES, EN QUE SE HARÁN CONSTAR TODAS LAS EMISIONES DE ACCIONES Y EL NOMBRE, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS TENEDORES DE LAS MISMAS, Y SI DICHAS ACCIONES HAN SIDO TOTAL O PARCIALMENTE PAGADAS, LAS EXHIBICIONES QUE SE HAGAN, TODAS LAS TRANSMISIONES DE LAS MISMAS Y CUALESQUIER GRAVÁMENES QUE EXISTAN SOBRE TALES ACCIONES. ESTE REGISTRO SERÁ LLEVADO POR EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A MENOS QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNE UNA PERSONA DIFERENTE PARA LLEVARLO. -----

--- TODA TRANSMISIÓN DE ACCIONES O GRAVÁMENES SOBRE LAS MISMAS SERÁ EFECTIVA, RESPECTO DE LA SOCIEDAD, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DICHA TRANSMISIÓN O GRAVAMEN, SEGÚN SEA EL CASO, HAYA SIDO INSCRITA EN EL REGISTRO DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. -----

Lic. Carlos Serrano Patterson

Titular de la Notaría No. 64

Tel. (644) 413 4990

Ed. Obregón, Sonoma, Méx.
cserrano@ob.megared.net.mx



TÍTULO OCTAVO
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

--- **DÉCIMO SEXTA. DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA POR UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. ---

--- A).- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ESTARÁ INTEGRADO POR EL NÚMERO DE CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTE QUE DECIDA LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS. ---

--- B).- UN CONSEJERO SUPLENTE SUPLIRÁ AL PROPIETARIO RESPECTIVO DEL CUAL FUE DESIGNADO EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, EN EL ENTENDIDO QUE EL ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE HAGA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS PODRÁ INDICAR MODALIDADES DE SUPLENCIA DISTINTAS A LAS PREVISTAS EN ESTE INCISO. ---

--- C).- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, YA SEAN PROPIETARIOS O SUPLENTE, PODRAN SER ACCIONISTAS O PERSONAS EXTRAÑAS A LA SOCIEDAD. ---

--- D).- LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y SUPLENTE PODRÁN SER MEXICANOS O EXTRANJEROS. ---

--- E).- LOS CONSEJEROS DESEMPEÑARÁN SUS CARGOS POR EL TÉRMINO DE UN AÑO, PUDIENDO SER REELECTOS Y CONTINUARÁN EN SUS CARGOS AUN CUANDO CONCLUYA EL PERÍODO DE SU GESTIÓN HASTA QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS PARA SUSTITUIRLOS TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS. ---

--- F).- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DETERMINARÁ LAS REMUNERACIONES QUE, EN SU CASO, DEBAN PERCIBIR LOS CONSEJEROS. ---

--- **DÉCIMO SÉPTIMA. DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL CONSEJO.** ---

--- A).- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN SU PRIMERA SESIÓN INMEDIATA POSTERIOR A LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE LE HUBIERE DESIGNADO, NOMBRARÁ A LA PERSONA QUE HABRÁ DE OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN CASO DE QUE NO LO HAYA HECHO LA ASAMBLEA RESPECTIVA. ASIMISMO, EN DICHA SESIÓN, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NOMBRARÁ A LAS PERSONAS QUE OCUPEN LOS CARGOS DE SECRETARIO PROPIETARIO Y, EN SU CASO, SUPLENTE, Y AQUELLOS OTROS CARGOS QUE DETERMINE EL PROPIO CONSEJO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL CARGO DE SECRETARIO PROPIETARIO Y SUPLENTE PODRÁ RECAER SOBRE PERSONAS QUE SEAN O NO CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD. ---

--- B).- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PRESIDIRÁ LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y LAS SESIONES DE DICHO CONSEJO, EJECUTANDO LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES DE LAS MISMAS SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN ESPECIAL ALGUNA, SIN QUE LO ANTERIOR SIGNIFIQUE QUE LA ASAMBLEA GENERAL O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE VEAN LIMITADOS PARA DESIGNAR EN CASOS ESPECÍFICOS A OTRAS PERSONAS PARA QUE EJECUTEN LOS ACUERDOS O RESOLUCIONES RESPECTIVOS. ---

--- **DÉCIMO OCTAVA. QUÓRUM DE ASISTENCIA Y QUÓRUM DE VOTACIÓN EN EL CONSEJO.** ---

--- A) PARA CONSIDERAR VÁLIDAMENTE INSTALADA UNA SESIÓN DEL CONSEJO ADMINISTRATIVO, EN PRIMERA O ULTERIOR CONVOCATORIA, SE REQUERIRÁ LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PROPIETARIOS O DE SUS RESPECTIVOS SUPLENTE, Y LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SERÁN VÁLIDAS CUANDO SE TOMEN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES. ---

EN CASO DE QUE LLEGARE A EXISTIR UN EMPATE, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. -----

--- B) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD SE REUNIRÁ EN LAS FECHAS QUE DETERMINE EL PROPIO CONSEJO. ASIMISMO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PODRÁ REUNIRSE EN FECHA DIFERENTE A LAS FIJADAS, PREVIA CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE POR LO MENOS EL 25% DE LOS CONSEJEROS, O POR CUALQUIERA DE LOS COMISARIOS DE LA SOCIEDAD. -----

--- C) LAS CONVOCATORIAS PARA LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PROPIETARIO O SUPLENTE DEL MISMO Y DEBERÁN ENVIARSE POR MENSAJERO, O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE DEJE CONSTANCIA DE SU RECEPCIÓN POR LAS PERSONAS QUE DEBAN RECIBIRLA, CON POR LO MENOS CINCO DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE LA SESIÓN. -----

--- LA CONVOCATORIA RESPECTIVA DEBERÁ SER ENVIADA A LOS CONSEJEROS Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD EN EL DOMICILIO QUE PARA TAL EFECTO INDIQUEN EL SECRETARIO PROPIETARIO O SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DEBERÁ CONTENER LA FECHA, LUGAR, HORA Y ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN RESPECTIVA. -----

--- D) LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS TENDRÁN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ QUE SI DICHAS RESOLUCIONES HUBIERAN SIDO ADOPTADAS EN SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO. -----

--- E) LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SERÁN CELEBRADAS EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD O EN CUALQUIER OTRO LUGAR DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O DEL EXTRANJERO QUE DETERMINE EL PROPIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

--- F).- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE EN CUALQUIER OPERACIÓN TENGAN UN INTERÉS OPUESTO AL DE LA SOCIEDAD, DEBERAN MANIFESTARLO A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES Y ABSTENERSE DE TODA DELIBERACIÓN Y RESOLUCIÓN. -----

--- **DÉCIMO NOVENA. FACULTADES DEL CONSEJO.** EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD Y PODRÁ REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO SOCIAL DE ESTA SOCIEDAD Y AQUELLAS QUE NO ESTÉN RESERVADAS A OTRO ÓRGANO O QUE SE ENCUENTREN SUJETAS A REQUISITOS PREVIOS POR VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS ACCIONISTAS O POR VIRTUD DE LO QUE ESTABLEZCA LA LEY. DE MANERA ENUNCIATIVA, MAS NO LIMITATIVA, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD GOZARA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: -----

--- A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO 2831 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, INCLUYENDO LA FACULTAD DE DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO, SEGUIRLO EN TODOS SUS TÉRMINOS Y DESISTIRSE DE ELLOS; INTERPONER RECURSOS CONTRA ACTOS INTERLOCUTORIOS Y DEFINITIVOS; CONSENTIR LOS FAVORABLES Y PEDIR REVOCACIÓN POR CONTRARIO IMPERIO, CONTESTAR LAS DEMANDAS QUE SE INTERPONGAN EN CONTRA DE LA MANDANTE, FORMULAR Y PRESENTAR QUERELLAS, DENUNCIAS O ACUSACIONES Y COADYUVAR CON EL MINISTERIO PUBLICO EN PROCESOS PENALES, PUDIENDO CONSTITUIR A LA SOCIEDAD COMO PARTE CIVIL EN DICHOS PROCESOS Y OTORGAR PERDONES CUANDO A SU JUICIO EL CASO LO AMERITE, RECONOCER, FIRMAR DOCUMENTOS Y REDARGÜIR DE FALSOS LOS QUE SE PRESENTEN POR LA

Lic. Carlos Serrano Patterson

Titular de la Notaría No. 64

Tel. (644) 418 4990



CONTRARIA, PRESENTAR TESTIGOS, VER PRESENTAR A LOS DE LA CONTRARIA, INTERROGARLOS Y REPREGUNTARLOS, ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS, RECUSAR MAGISTRADOS, JUECES Y DEMÁS FUNCIONARIOS JUDICIALES, SIN CAUSA, CON CAUSA O BAJO PROTESTA DE LEY, ASÍ COMO NOMBRAR PERITOS. -----

--- B) PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES EN LOS TÉRMINOS MÁS AMPLIOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO 2831 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, QUEDANDO EN CONSECUENCIA, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN INVESTIDO CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES PARA ADMINISTRAR TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD. -----

--- C) PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SU CORRELATIVO 2831 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA, CON LA LIMITANTE ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA CUADRAGÉSIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, DE QUE NINGUNA PROPIEDAD INMOBILIARIA ADQUIRIDA POR LA SOCIEDAD PODRÁ VENDERSE POR DEBAJO DE SU VALOR CONTABLE SALVO POR LA EXCEPCIÓN SEÑALADA EN LA CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA INCISO D) DE DICHOS ESTATUTOS O EN CASO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. -----

--- D).- PODER GENERAL PARA GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, LIBRAR, AVALAR, PROTESTAR, CERTIFICAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS MÁS AMPLIOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, CON LA LIMITANTE ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMO PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, DE QUE LA SOCIEDAD ÚNICAMENTE PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS Y OTORGAR GARANTÍAS EN UNA O EN VARIAS OPERACIONES, HASTA POR EL EQUIVALENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE SUS ACTIVOS AL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN, O EN EL ACUMULADO DE CRÉDITOS O GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN AUN VIGENTES. -----

--- E) FACULTADES PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, DE INVERSIÓN Y DE OTRO TIPO, ASÍ COMO PARA HACER DEPÓSITOS Y GIRAR CONTRA DICHAS CUENTAS, A TRAVÉS DE LA PERSONA O PERSONAS QUE DETERMINE EL PROPIO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

--- F) FACULTAD PARA NOMBRAR Y REMOVER AL DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD Y A LOS FUNCIONARIOS DE NIVEL JERÁRQUICO INFERIOR, ASÍ COMO DETERMINAR SUS FACULTADES, PODERES, GARANTÍAS A CONSTITUIR, CONDICIONES DE TRABAJO Y REMUNERACIONES. -----

--- G) FACULTAD PARA NOMBRAR Y REMOVER CUALESQUIER OTROS EMPLEADOS NO SEÑALADOS EN EL INCISO INMEDIATO ANTERIOR, ASÍ COMO CUALESQUIER OTROS APODERADOS, AGENTES Y AUDITORES EXTERNOS, CON LA FACULTAD DE DETERMINAR SUS PODERES, GARANTÍAS, CONDICIONES DE TRABAJO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REMUNERACIONES. -----

--- H) FACULTAD PARA CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES, EN LOS QUE SE PODRÁ OTORGAR LA FACULTAD DE SUSTITUCIÓN, ASÍ COMO SUSTITUIR O DELEGAR SUS PODERES, RESERVÁNDOSE SIEMPRE EL EJERCICIO DE LOS MISMOS, Y REVOCAR CUALESQUIER PODERES OTORGADOS, SUSTITUIDOS O DELEGADOS. -----

--- I) FACULTAD PARA CONVOCAR A ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO A ASAMBLEAS ESPECIALES DE ACCIONISTAS, EN TODOS LOS CASOS PREVISTOS POR ESTOS ESTATUTOS O CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE, ASÍ COMO FIJAR LA -----

COPIADO

Handwritten signature and initials on the right margin.

FECHA, HORA Y ORDEN DEL DÍA PARA DICHAS ASAMBLEAS. ESTA FACULTAD LA PODRÁ DELEGAR EN SU PRESIDENTE O EL SECRETARIO, O SUS SUPLENTE. -----

--- J) FACULTAD PARA EJECUTAR LAS RESOLUCIONES QUE ADOPTEN CUALESQUIER ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, LO CUAL HARÁ A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE, SALVO QUE TAL FACULTAD SE DELEGUE EN OTRO CONSEJERO. -----

--- K) FACULTAD PARA ESTABLECER OFICINAS, SUCURSALES, ESTABLECIMIENTOS O AGENCIAS DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O DEL EXTRANJERO. -----

--- L) FACULTAD PARA RESOLVER SOBRE LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE ACCIONES EMITIDAS POR ESTA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA DECIMO TERCERA DE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES. -----

--- M) FACULTAD PARA DETERMINAR EL SENTIDO EN QUE DEBA SER EJERCIDO EL DERECHO DE VOTO CORRESPONDIENTE A LAS ACCIONES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD EN CUALESQUIER ASAMBLEAS DE SOCIEDADES EN QUE ESTA SOCIEDAD TENGA PARTICIPACIÓN SOCIAL. -----

--- N) FACULTAD PARA ESTABLECER PLANES DE OPCIÓN DE COMPRA DE ACCIONES PARA EMPLEADOS DE ESTA SOCIEDAD O DE SUS SUBSIDIARIAS, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. -----

--- O) EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD Y QUE NO ESTÉN RESERVADOS A OTRO ÓRGANO DE CONFORMIDAD CON ESTOS ESTATUTOS SOCIALES O CON LA LEY. -----

--- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PODRÁ LIMITAR, RESTRINGIR O CONDICIONAR LAS FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SEÑALADAS EN ESTA CLAUSULA. -----

----- **TÍTULO NOVENO** -----

----- **RESPONSABILIDAD DE CONSEJEROS Y DIRECTIVOS** -----

--- **VIGÉSIMA. LIMITE DE RESPONSABILIDAD.** LOS CONSEJEROS Y LOS DIRECTIVOS RELEVANTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD FRENTE A LA SOCIEDAD DERIVADO DE LOS ACTOS QUE EJECUTEN O POR LAS DECISIONES QUE ADOPTEN EN AUSENCIA DE DOLO, MALA FE O DE ACTOS ILÍCITOS. ASIMISMO, DEBERÁN GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN Y LOS ASUNTOS QUE TENGAN CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE SU CARGO EN LA SOCIEDAD, CUANDO DICHA INFORMACIÓN O ASUNTOS NO SEAN DE CARÁCTER PÚBLICO, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LA INFORMACIÓN SEA SOLICITADA POR AUTORIDADES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. DICHA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO Y HASTA UN AÑO POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL MISMO. -----

----- **TÍTULO DÉCIMO** -----

----- **ÓRGANOS INTERMEDIOS DE LA SOCIEDAD** -----

--- **VIGÉSIMA PRIMERA. COMITÉS.** EN ADICIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LA SOCIEDAD PODRÁ TENER UNO O MÁS ÓRGANOS INTERMEDIOS, LOS QUE SE SUJETARAN EN CUANTO A SUS FACULTADES, INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES, A LO QUE RESUELVA LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

----- **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO** -----

----- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD** -----

--- **VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LOS COMISARIOS.** -----

Lic. Carlos Serrano Patterson

Titular de la Notaría No. 64

Tel. (644) 413 4990

Ed. Obregón, Amara, Méx.
eserrano@ob.megared.net.mx



--- A) LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARÁ ENCOMENDADA A UNO O MÁS COMISARIOS, CONFORME LO RESUELVA LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS; EN LA INTELIGENCIA, SIN EMBARGO, QUE TODO ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, EL 10% DE LAS ACCIONES (INCLUSO LAS QUE TENGAN DERECHO DE VOTO LIMITADO O RESTRINGIDO O NO TENGAN DERECHO DE VOTO), TENDRÁ DERECHO A DESIGNAR UN COMISARIO. -----

--- B) PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA. NO PODRÁ SER COMISARIO QUIEN ESTE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 165 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

--- C) LOS COMISARIOS TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE SE ENUMERAN EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

--- D) LOS COMISARIOS DURARAN EN SU CARGO UN AÑO, Y PODRÁN SER REELECTOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN TANTO NO SE DESIGNEN NUEVOS COMISARIOS Y ESTOS HAYAN ACEPTADO SU CARGO, LOS ANTERIORES COMISARIOS CONTINUARAN EJERCIENDO SU CARGO. -----

--- E) LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DETERMINARA LAS REMUNERACIONES QUE DEBAN PERCIBIR LOS COMISARIOS. -----

--- F) LOS COMISARIOS DEBERÁN SER CONVOCADOS, A TODAS LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE LAS GARANTÍAS DE CONSEJEROS Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD

--- **VIGÉSIMA TERCERA. DE LAS GARANTÍAS.** LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS PODRÁ ESTABLECER LA OBLIGACIÓN PARA LOS CONSEJEROS Y COMISARIOS DE LA SOCIEDAD DE OTORGAR GARANTÍA PARA ASEGURAR LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIEREN CONTENER EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS. -----

TÍTULO DÉCIMO TERCERO
ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

--- **VIGÉSIMA CUARTA. ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.** LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y SUS RESOLUCIONES SERÁN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, AUN PARA LOS AUSENTES O DESIDENTES. -----

--- **VIGÉSIMA QUINTA. DE LAS CLASES DE ASAMBLEAS.** LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O ESPECIALES, Y CADA UNA DE ELLAS TRATARÁ DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: -----

--- A) **ASAMBLEAS ORDINARIAS.** SERÁN ASAMBLEAS ORDINARIAS AQUELLAS QUE SE REÚNAN PARA TRATAR DE CUALESQUIERA DE LOS ASUNTOS QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 180 Y 181 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA, Y QUE DE ACUERDO CON LA LEY O ESTOS ESTATUTOS NO ESTÁN EXPRESAMENTE RESERVADOS PARA UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA O ESPECIAL DE ACCIONISTAS. -----

--- B) **ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.** SERÁN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS AQUELLAS QUE SE REÚNAN PARA TRATAR DE CUALESQUIERA DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: -----

--- I) DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD; -----

--- II) AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL FIJO DE LA SOCIEDAD; -----

- III) CAMBIO DE OBJETO DE LA SOCIEDAD;-----
- IV) CAMBIO DE NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD;-----
- V) TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD;-----
- VI) FUSIÓN CON OTRA SOCIEDAD O ESCISIÓN DE ESTA SOCIEDAD;-----
- VII) EMISIÓN DE ACCIONES PRIVILEGIADAS;-----
- VIII) AMORTIZACIÓN POR LA SOCIEDAD DE SUS PROPIOS ACCIONES Y EMISIÓN DE ACCIONES DE GOCE;-----
- IX) EMISIÓN DE BONOS, OBLIGACIONES O INSTRUMENTOS DE DEUDA, DE CAPITAL E HÍBRIDOS, CUANDO SEAN CONVERTIBLES EN ACCIONES DE LA SOCIEDAD;-----
- X) CUALQUIER OTRA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS; E-----
- XI) INSCRIPCIÓN O REGISTRO DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD PARA SU LISTADO EN CUALQUIER SISTEMA DE COTIZACIÓN BURSÁTIL NACIONAL O EXTRANJERO.-----
- C) **ASAMBLEAS ESPECIALES.** LAS ASAMBLEAS ESPECIALES SERÁN LAS QUE SE REÚNAN PARA TRATAR ASUNTOS QUE PUEDAN AFECTAR LOS DERECHOS DE UNA SOLA SERIE O CLASE DE ACCIONES Y ESTARÁN SUJETAS A LAS DISPOSICIONES APLICABLES A LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS SOCIALES.-----
- **VIGÉSIMA SEXTA. REGLAS GENERALES.** LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS QUEDAN SUJETAS A LAS SIGUIENTES REGLAMENTACIONES:-----
- A) **DERECHO A CONVOCAR.** SALVO LAS ESTIPULACIONES EN CONTRARIO AQUÍ CONTENIDAS, LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS PODRÁN CELEBRARSE CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O A SOLICITUD DEL COMISARIO, O DE ACCIONISTAS CON ACCIONES CON DERECHO A VOTO EN LA ASAMBLEA CORRESPONDIENTE QUE, POR LO MENOS, REPRESENTEN EL 10% DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD .-----
- CUALQUIER ACCIONISTA DUEÑO DE UNA ACCIÓN CON DERECHO A VOTO TENDRÁ EL DERECHO DE SOLICITAR POR ESCRITO AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O A LOS COMISARIOS QUE CONVOQUEN A UNA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CUALQUIERA DE LOS CASOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 185 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. SI NO SE HICIESE LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SOLICITUD, DICHA CONVOCATORIA LA HARÁ UN JUEZ COMPETENTE DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, PREVIO TRASLADO DE SOLICITUD EN CUESTIÓN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A LOS COMISARIOS.-----
- B) **PLAZO PARA CELEBRAR ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL.** LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DEBERÁN CELEBRARSE CUANDO MENOS UNA VEZ CADA AÑO DENTRO DE LOS CUATRO MESES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA EJERCICIO SOCIAL. EN EL CASO DE ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS QUE SE REÚNAN ANUALMENTE PARA TRATAR DE LOS ASUNTOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 181 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 172 DE DICHO ORDENAMIENTO ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, EN HORAS HÁBILES, POR UN

Lic. Carlos Serrano Patterson

Titular de la Notaría No. 64

Tel. (644) 418 4990



TÉRMINO DE 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA FIJADA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA. -----

--- C) **LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.** TODAS LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SE CELEBRARÁN EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SALVO CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR. -----

--- D) **DE LA CONVOCATORIA Y SU PUBLICACIÓN.** LA CONVOCATORIA PARA CUALQUIER ASAMBLEA SERÁ HECHA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O EL COMISARIO, O DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 168, 184, 185 Y 186 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

--- LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES DEBERÁ HACERSE POR MEDIO DE LA PUBLICACIÓN DE UN AVISO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA CON CUANDO MENOS QUINCE DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA REUNIÓN. DURANTE TODO ESTE TIEMPO ESTARÁ A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, EL INFORME A QUE SE REFIERE EL ENUNCIADO GENERAL DEL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

--- LA CONVOCATORIA CONTENDRÁ, POR LO MENOS, LA FECHA, HORA Y LUGAR DE LA ASAMBLEA, ASÍ COMO EL ORDEN DEL DÍA PARA LA MISMA, Y SERÁ FIRMADA POR EL PRESIDENTE, O EL SECRETARIO PROPIETARIO O SUPLENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, O POR EL COMISARIO, O POR UN JUEZ COMPETENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 168, 184, 185 Y 186 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

--- CUALQUIER ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PODRÁ CELEBRARSE SIN NECESIDAD DE PREVIA CONVOCATORIA SI LOS ACCIONISTAS QUE POSEEN O REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO EN DICHA ASAMBLEA, SE ENCUENTRAN PRESENTES O REPRESENTADOS EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN O CUANDO ESTA CONTINÚE DE UNA ANTERIOR EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 199 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. -----

--- E) **REPRESENTACIÓN DE ACCIONISTAS EN ASAMBLEAS.** TODO ACCIONISTA PODRÁ SER REPRESENTADO EN CUALQUIER ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR MEDIO DE LA PERSONA QUE DESIGNE COMO APODERADO POR ESCRITO, MEDIANTE SIMPLE CARTA PODER. -----

--- LOS CONSEJEROS Y EL COMISARIO NO PODRÁN ACTUAR COMO APODERADOS DE LOS ACCIONISTAS PARA ESTOS EFECTOS. -----

--- F) **ADMISIÓN A ASAMBLEAS.** SALVO EL CASO DE ORDEN JUDICIAL EN CONTRARIO, LA SOCIEDAD ÚNICAMENTE RECONOCERÁ COMO ACCIONISTAS A AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ACCIONES. -----

--- G) **DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.** LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO PROPIETARIO O SUPLENTE DEL MISMO, Y A FALTA DE ALGUNO DE ELLOS, ACTUARÁN EN SU LUGAR COMO PRESIDENTE O SECRETARIO, SEGÚN SEA EL CASO, QUIENES SEAN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA POR SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS. -----

--- H) **DE LOS ESCRUTADORES.** ANTES DE INSTALARSE LA ASAMBLEA, LA PERSONA QUE LA PRESIDA DESIGNARÁ DE ENTRE LOS ASAMBLEÍSTAS A UNO O MÁS ESCRUTADORES QUE HAGAN EL RECUENTO DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA, QUE VERIFICARÁN Y CERTIFICARÁN LA CALIDAD DE ACCIONISTA O DE REPRESENTANTE DE UN ACCIONISTA DE LOS CONCURRENTES Y EL NÚMERO DE VOTOS QUE CADA UNO DE ELLOS TIENE DERECHO A EMITIR. -----

--- I) **QUÓRUM DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS ORDINARIAS.** PARA CONSIDERAR LEGALMENTE INSTALADA UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERÁN ESTAR REPRESENTADAS CUANDO MENOS EL 50% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO EN ESA ASAMBLEA. EN SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA, LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS SE CONSIDERARA VÁLIDAMENTE INSTALADA CUALQUIERA QUE SEA EL NÚMERO DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO EN ESA ASAMBLEA, QUE SE ENCUENTREN REPRESENTADAS. -----

--- J) **QUÓRUM DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.** PARA CONSIDERAR LEGALMENTE INSTALADA UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERÁN ESTAR REPRESENTADAS CUANDO MENOS AL 75% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO EN ESA ASAMBLEA. EN SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA, SE CONSIDERARA LEGALMENTE INSTALADA UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SI CONCURRE POR LO MENOS EL 50% DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO EN ESA ASAMBLEA. -----

--- K) **INSTALACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.** COMPROBADA LA EXISTENCIA DE UN QUÓRUM PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE ASAMBLEA, LA PERSONA QUE LA PRESIDA DECLARAR A ESTA LEGALMENTE INSTALADA Y SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. -----

--- TODAS LAS VOTACIONES SERÁN ECONÓMICAS A MENOS QUE LOS ASISTENTES QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS UNA MAYORÍA DE TODAS LAS ACCIONES EMITIDAS Y EN CIRCULACIÓN ACUERDEN QUE EL VOTO SEA SECRETO. -----

--- L) **QUÓRUM DE VOTACIÓN PARA ASAMBLEAS ORDINARIAS.** PARA LA VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EN PRIMERA O ULTERIOR CONVOCATORIA, SE REQUERIRÁ DEL VOTO DE CUANDO MENOS LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN LA ASAMBLEA. -----

--- M) **QUÓRUM DE VOTACIÓN PARA ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.** PARA LA VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EN PRIMERA O ULTERIOR CONVOCATORIA, SE REQUERIRÁ DEL VOTO DE CUANDO MENOS EL 50% DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN Y CON DERECHO A VOTO EN LA ASAMBLEA DE QUE SE TRATE. ---

--- N) **DE LAS ACTAS DE ASAMBLEA.** LA PERSONA QUE ACTUÉ COMO SECRETARIO LEVANTARA UN ACTA DE CADA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, QUE SE ASENTARA EN EL CORRESPONDIENTE LIBRO DE ACTAS Y QUE SERÁ FIRMADA, CUANDO MENOS, POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO EN FUNCIONES, ASÍ COMO EL COMISARIO SI CONCURRE A LA ASAMBLEA. ASIMISMO, EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA PREPARARA UN EXPEDIENTE QUE CONTENDRÁ: -----

--- I) UN EJEMPLAR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA, EN SU CASO; -----

--- II) LOS PODERES QUE SE HUBIEREN PRESENTADO O UN EXTRACTO DE LOS MISMOS CERTIFICADOS POR EL ESCRUTADOR O ESCRUTADORES; -----

--- III) LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE HUBIEREN PRESENTADO EN LA ASAMBLEA; Y -----

--- IV) UNA COPIA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA. -----

Lic. Carlos Serrano Patterson

Titular de la Notaría No. 64

Tel. (644) 413-4990

Ed. Obregón, Sonora México
eserrano@ob.mojave.net.mx



--- O) **DE LA NO CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA.** SI POR CUALQUIER MOTIVO NO SE INSTALA UNA ASAMBLEA CONVOCADA LEGALMENTE, O SI ÉSTA SE INSTALA PERO NO EXISTE EL VOTO NECESARIO PARA ADOPTAR RESOLUCIONES, ESTE HECHO Y SUS CAUSAS SE HARÁN CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS, FORMÁNDOSE UN EXPEDIENTE DE ACUERDO CON EL INCISO N) QUE ANTECEDE. -----

--- P) **RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 178 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, LAS RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, POR UNANIMIDAD DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO DE LA SOCIEDAD O DE LA SERIE O CLASE ESPECIAL DE ACCIONES DE QUE SE TRATE, EN SU CASO, TENDRÁN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS REUNIDOS EN ASAMBLEA GENERAL O ESPECIAL, RESPECTIVAMENTE, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO. PARA ESTE EFECTO SE REMITIRÁ A LOS ACCIONISTAS, POR CARTA CERTIFICADA CON ACUSE DE RECIBO EL TEXTO DE LAS RESOLUCIONES O DECISIONES, EMITIÉNDOSE EL VOTO CORRESPONDIENTE POR ESCRITO. -----

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

DERECHOS DE MINORÍA DE LOS ACCIONISTAS

--- **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS EN GENERAL.** TODA MINORÍA DE TENEDORES DE ACCIONES TENDRÁ LOS DERECHOS QUE COMO TAL SE LES CONFIERE EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, EN LA LEY DEL MERCADO DE VALORES Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES. -----

--- **VIGÉSIMA OCTAVA. DERECHO DE EXIGIR RESPONSABILIDAD JUDICIALMENTE.** LOS TENEDORES DE ACCIONES (INCLUYENDO ACCIONES CON VOTO RESTRINGIDO O LIMITADO, O SIN VOTO) QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 15% DEL CAPITAL SOCIAL, PODRÁN EJERCER LA ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRA LOS ADMINISTRADORES EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 163 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. DICHA ACCIÓN PODRÁ EJERCERSE TAMBIÉN RESPECTO DE LOS COMISARIOS E INTEGRANTES DEL COMITÉ DE AUDITORIA, AJUSTÁNDOSE AL CITADO PRECEPTO LEGAL. -

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS, DISTRIBUCIÓN DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y RESERVAS

--- **VIGÉSIMA NOVENA. DEL EJERCICIO SOCIAL.** EL EJERCICIO DE LA SOCIEDAD CORRERÁ DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EXCEPTO POR EL PRIMER EJERCICIO SOCIAL, QUE CORRERÁ DE LA FECHA DE CONSTITUCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, Y EL ÚLTIMO EJERCICIO SOCIAL, QUE DETERMINARÁ EN LA FECHA EN QUE ESTA SOCIEDAD DEJE DE EXISTIR POR CUALQUIER CAUSA. -----

--- **TRIGÉSIMA. DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.** DENTRO DE LOS TRES MESES SIGUIENTES LA CLAUSURA DE CADA EJERCICIO SOCIAL SE FORMULARA UN ESTADO QUE MUESTRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD, LOS CAMBIOS HABIDOS EN EL EJERCICIO, TANTO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA COMO DE LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO SOCIAL, LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO Y LAS NOTAS QUE SEAN NECESARIAS PARA COMPLEMENTAR O ACLARAR LA INFORMACIÓN. -----

--- LA FORMULACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ESTARÁ ENCOMENDADA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. LA INFORMACIÓN FINANCIERA SERÁ ENTREGADA AL COMISARIO POR LO MENOS CON UN MES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA FIJADA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS. -

--- DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE LES HAYA ENTREGADO LA INFORMACIÓN FINANCIERA, EL COMISARIO PRESENTARA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN UN DICTAMEN QUE CONTENGA SUS OBSERVACIONES Y PROPOSICIONES. TODOS ESTOS DOCUMENTOS QUEDARAN EN PODER DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE LOS 15 DÍAS ANTERIORES A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS A FIN DE QUE PUEDAN SER REVISADOS POR LOS ACCIONISTAS.-----

--- **TRIGÉSIMA PRIMERA. FONDOS DE RESERVA Y PAGO DE DIVIDENDOS.** DESPUÉS DE EFECTUAR LAS SEPARACIONES NECESARIAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS CREACIÓN O AUMENTO DEL FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ESTE ALCANCE LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL EN LOS TÉRMINOS DEL LEY, EL REMANENTE, EN SU CASO, Y POR EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL 95 % (NOVENTA Y CINCO POR CIENTO), DE LA UTILIDAD FISCAL, DEBERÁ FORZOSAMENTE PAGARSE VÍA DIVIDENDO A LOS ACCIONISTAS DE LAS SERIES QUE CUENTEN CON DICHO DERECHO DE FORMA TRIMESTRAL. CUALQUIER REMANENTE SE APLICARA PARA LA CONSTITUCIÓN O INCREMENTO DE LA RESERVA O RESERVAS QUE RESUELVA UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. PARA DECRETAR EL PAGO DE DIVIDENDOS, SE ESTARÁ A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS SERIES O CLASES DE ACCIONES RESPECTIVAS Y, A FALTA DE DISPOSICIÓN AL RESPECTO, SE REQUIERE RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS.-----

--- **TRIGÉSIMO SEGUNDA. DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES DE LA SOCIEDAD.** LOS FUNDADORES DE LA SOCIEDAD NO SE RESERVAN PARTICIPACIÓN ESPECIAL ALGUNA EN LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD.-----

----- **TÍTULO DÉCIMO SEXTO** -----
----- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD** -----

--- **TRIGÉSIMO TERCERA. DE LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.** LA SOCIEDAD SE RESOLVERÁ EN LOS CASOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO 229 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.-----

--- **TRIGÉSIMO CUARTA. DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.** LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO EN EL CAPITULO XI DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES. LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE RESUELVA LA DISOLUCIÓN DE ESTA SOCIEDAD DETERMINARÁ EL NÚMERO DE LIQUIDADORES Y LA FORMA EN QUE ESTOS DEBERÁN DE ACTUAR. SI LA ASAMBLEA NO HICIERE DICHO NOMBRAMIENTO, UN JUEZ DE LO CIVIL O DE DISTRITO DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD LO HARÁ A PETICIÓN DE CUALQUIER ACCIONISTA.-----

--- **TRIGÉSIMO QUINTA. REGLAS PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.** A FALTA DE INSTRUCCIONES EXPRESAS, DADAS EN CONTRARIO POR LA ASAMBLEA A LOS LIQUIDADORES, LA LIQUIDACIÓN SE LLEVARA A CABO DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES BASES GENERALES:-----

--- I) CONCLUSIÓN DE LOS NEGOCIOS PENDIENTES DE LA MANERA MENOS PERJUDICIAL PARA LOS ACREEDORES Y LOS ACCIONISTAS;-----

--- II) COBRO DE CRÉDITOS Y PAGOS DE ADEUDOS;-----

--- III) VENTA DEL ACTIVO DE LA SOCIEDAD;-----

--- IV) PREPARACIÓN DEL BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN; Y-----

--- V) DISTRIBUCIÓN DEL REMANENTE, SI LO HUBIERE, ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES.-----

Lic. Carlos Serrano Patterson

Titular de la Notaría No. 64

Tel. (644) 413-4990



--- **TRIGÉSIMO SEXTA. DE LOS LIQUIDADORES Y COMISARIO.** DURANTE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, LOS LIQUIDADORES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE POR EL TERMINO NORMAL DE VIDA DE LA MISMA TIENE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. EL COMISARIO SEGUIRÁ CUMPLIENDO, RESPECTO DEL O DE LOS LIQUIDADORES, LAS FUNCIONES QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PACTO SOCIAL LE CORRESPONDEN.-----

--- **TRIGÉSIMO SÉPTIMA. INSCRIPCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO.** MIENTRAS NO HAYA SIDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CORRESPONDIENTE EL NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES Y ESTOS NO HAYAN ENTRADO EN FUNCIONES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CONTINUARÁN EN FUNCIONES, SOLAMENTE PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 242 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PERO NO PODRÁN INICIAR NUEVAS OPERACIONES.-----

----- **TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO** -----

----- **REGULACIÓN DE OPERACIONES ESPECÍFICAS** -----

--- **TRIGÉSIMO OCTAVA. OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS.** EL PRECIO DE TODA OPERACIÓN DE COMPRA O VENTA DE UNA O VARIAS PROPIEDADES INMOBILIARIAS DE LA SOCIEDAD CON PARTES RELACIONADAS, DEBERÁ SER DETERMINADO POR UN VALUADOR INDEPENDIENTE DE RECONOCIDO PRESTIGIO. ASIMISMO, SI DICHA PARTE RELACIONADA FORMA PARTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN O DE ALGÚN COMITÉ QUE RESUELVA SOBRE DICHA OPERACIÓN INMOBILIARIA, ÉSTA DEBERÁ ABSTENERSE DE VOTAR EN TODA RESOLUCIÓN AL RESPECTO.-----

--- **TRIGÉSIMO NOVENA. COMISIONES CON PARTES RELACIONADAS.** LAS COMISIONES QUE EN SU CASO LLEGARE A PACTAR LA SOCIEDAD CON PARTES RELACIONADAS, RESPECTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS INVERSIONES DE LA SOCIEDAD ("COMISIONES POR ADMINISTRACIÓN") Y/O RESPECTO DE LOS RENDIMIENTOS DE DICHAS INVERSIONES ("COMISIONES POR RENDIMIENTO"), DEBERÁN MANTENERSE EN LOS MISMOS PORCENTAJES QUE SE HAYAN ESTABLECIDO POR TODO EL TIEMPO QUE DICHAS COMISIONES TENGAN UN IMPACTO Y/O SE RELACIONEN CON CUALQUIER CONVENIO, ACUERDO O CONTRATO QUE LA SOCIEDAD Y/O DICHA PARTE RELACIONADA HAYAN CELEBRADO CON UN ACCIONISTA DE LA PROPIA SOCIEDAD, CUALESQUIERA OTRAS COMISIONES QUE POR EL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, ÉSTA LLEGUE A PACTAR CON TERCEROS Y/O CON PARTES RELACIONADAS ("COMISIONES ORDINARIAS"), DEBERÁN DETERMINARSE SIEMPRE Y SIN EXCEPCIÓN A VALOR DE MERCADO EN OPERACIONES SIMILARES.-----

--- **CUADRAGÉSIMA. VENTA DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS.** SALVO POR LA EXCEPCIÓN SEÑALADA EN LA CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA INCISO D), O EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD. NINGUNA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA SOCIEDAD PODRÁ VENDERSE POR DEBAJO DE SU VALOR CONTABLE.-----

--- **CUADRAGÉSIMO PRIMERA. CRÉDITOS Y GARANTÍAS.** LA SOCIEDAD ÚNICAMENTE PODRÁ CONTRATAR CRÉDITOS Y OTORGAR GARANTÍAS EN UNA O EN VARIAS OPERACIONES, HASTA POR EL EQUIVALENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS AL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN, O EN EL ACUMULADO DE CRÉDITOS O GARANTÍAS SE ENCUENTREN AÚN VIGENTES.-----

----- **TÍTULO DÉCIMO OCTAVO** -----

----- **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA** -----

--- **CUADRAGÉSIMO SEGUNDA. RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL.** LOS COMPARECIENTES SE SOMETEN A LOS TRIBUNALES DE CIUDAD OBREGON, SONORA, PARA LOS EFECTOS DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DE SOCIEDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA

AL FUERO DISTINTO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUEDA O PUDIERE CORRESPONDERLES. -----

-----"**CLAUSULAS TRANSITORIAS**"-----

-----**DE LOS NOMBRAMIENTOS**-----

--- **PRIMERA**:- ESTA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ACUERDA QUE ÉSTA PRIMERA ADMINISTRACION QUEDA ENCOMENDADA A UN CONSEJO DE ADMINISTRACION PARA EL PERÍODO QUE TERMINARÁ EL DÍA (31) TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE, SE DESIGNAN PARA DESEMPEÑAR EL CARGO A LAS PERSONAS QUE A CONTINUACION SE INDICAN: -----

-----"**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**"-----

--- **PRESIDENTE**:- ERNESTO BUTCHART RIVERA.-----

--- **SECRETARIO**:- OSCAR OLEA MONDRAGON.-----

--- **TESORERO**:- SERGIO BUTCHART RIVERA.-----

--- **SEGUNDA**:- SE DESIGNA COMISARIO PROPIETARIO PARA EJERCER LA FUNCION POR EL PERIODO QUE INICIA EN ESTA FECHA AL SEÑOR **C.P.C. GUILLERMO PANIAGUA RUIZ**.-----

--- **TERCERA**:- ESTA ASAMBLEA CONSTITUYENTE HA ACORDADO EN SU CLAUSULA SEPTIMA, ESTABLECER EL CAPITAL SOCIAL INICIAL; PARA EL CAPITAL FIJO SE ESTABLECIO LA CANTIDAD DE \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, INTEGRADO POR (50,000) CINCUENTA MIL ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE \$1.00 (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL CADA UNA, SUSCRITO Y PAGADO EN LA SIGUIENTE FORMA:-----

ACCIONISTA	R.F.C.	ACCIONES SERIE "A"	CAPITAL
BM CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V. REP. POR SU ADMINISTRADOR UNICO ERNESTO BUTCHART RIVERA	BCA1701257CA	49,999	\$49,999.00
ERNESTO BUTCHART RIVERA CURP:BURE750824HJCTVR07	BURE750824GA2	1	\$ 1.00
	TOTAL:	50,000	\$ 50,000.00

--- **OBLIGACIONES FISCALES**:- EL OTORGANTE SEÑOR ERNESTO BUTCHART RIVERA, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 27 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y EN PARTICULAR A LA REGLA MISCELÁNEA FISCAL 2.4.12. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA (22) VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO (2017) DOS MIL DIECISIETE, SE TIENE POR CUMPLIDA LA OBLIGACIÓN, Y ME CERCIORE DE LA CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS ACCIONISTAS EXHIBIENDO COPIAS FOTOSTATICA DE LAS CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC Y CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL, EXPEDIDAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, MISMAS QUE AGREGO AL **APENDICE "A"** DE ESTA ESCRITURA.-----

--- **CUARTA**:- TODAS LAS CLAUSULAS DE QUE SE COMPONE ESTA ESCRITURA, CONSTITUYEN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----

Lic. Carlos Serrano Patterson

Titular de la Notaría No. 64

Tel. (644) 418-4990



--- **QUINTA**.- TODO LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE EN ESTA ESCRITURA SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES SUPLETORIAS DE LAS LEYES RESPECTIVAS.-----

--- **SEXTA**.- EL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE DA POR RECIBIDO DEL IMPORTE PAGADO EN EFECTIVO, POR LOS ACCIONISTAS EN LA SUSCRIPCION DE SUS ACCIONES, POR EL MONTO QUE SE INDICA EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA.-----

--- **SÉPTIMA**.- ESTA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE ACCIONISTAS ACUERDA OTORGAR CON **VIGENCIA DE TRES AÑOS A ERNESTO BUTCHART RIVERA, "PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO"** SIN LIMITACION ALGUNA, EN LOS MAS AMPLIOS TERMINOS DE LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 2,831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU CORRELATIVO LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, O CUALQUIER OTRO DEL LUGAR DONDE SE EJERCITE.-----

--- DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE SEÑALAN COMO INCLUIDAS EN EL MANDATO CONFERIDO LAS SIGUIENTES FACULTADES:-----

--- **A).**- CELEBRAR, CUMPLIR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O DEMANDAR LA RESCISION O NULIDAD DE TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD, O QUE AFECTEN LOS INTERESES DE ESTA.-----

--- **B).**- EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CELEBRAR CONTRATOS Y EJECUTAR CONVENIOS EN ACTIVIDADES DERIVADAS O RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, POR ELLO, PODRAN SOLICITAR CREDITOS, PROPALAR PRESTAMOS, FORMALIZAR CONTRATOS, OTORGAR GARANTIAS EN OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, CONSTITUIRSE EN DEUDOR PRINCIPAL, HIPOTECAR O GRAVAR BIENES DE LA EMPRESA, CONSTITUIRSE EN OBLIGADO SOLIDARIO, MANCOMUNADO, OTORGAR FIANZAS, AVALES, POR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SEAN PERSONAS FISICAS O MORALES.-----

--- **C).**- **PODER CAMBIARIO.**- OTORGAR, SUSCRIBIR, GIRAR, ACEPTAR, REHUSAR, ENDOSAR, AVALAR Y PROTESTAR TITULOS DE CREDITO, SIN LIMITACION ALGUNA, TAL COMO LO PREVIENE EL ARTICULO 9º, NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, CON ATRIBUCION EXPRESA DE APERTURAR, ABRIR O CANCELAR CUENTAS DE CHEQUES, ANTE INSTITUCIONES DE CREDITO, Y AUTORIZAR A QUIEN O QUIENES PUEDAN SUSCRIBIR CHEQUES.-----

--- **D).**- HACER POSTURAS, PUJAS Y MEJORAS EN TODA CLASE DE REMATES;-----

--- **E).**- PROMOVER JUICIOS DE AMPARO Y HACER VALER SUS RECURSOS PUDIENDO DESISTIRSE DE UNOS Y DE OTROS.-----

--- **F).**- PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS DEL ORDEN CRIMINAL, RATIFICANDOLAS Y EXIGIENDO LA REPARACION DEL DAÑO U OTORGANDO EL PERDON DEL OFENDIDO, CUANDO FUERE PROCEDENTE.-----

--- **G).**- DESISTIRSE, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ARBITROS, ARBITRADORES, ARTICULAR POSICIONES Y ABSOLVERLAS POR MEDIO DE UN DELEGADO ESPECIAL QUE EN CADA CASO DESIGNE; HACER CESION DE BIENES, RECUSAR, CON O SIN CAUSA, SEGUN LO PERMITEN LAS LEYES Y HACER Y RECIBIR PAGOS;-----

--- **H).**- PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, O BIEN, SUBSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES RESERVANDOSE SU EJERCICIO; EN AMBOS CASOS BIEN SEA EL DE

OTORGAR PODER O SUBSTITUIR FACULTADES PODRA FACULTAR A LOS APODERADOS DESIGNADOS LA FACULTAD PARA QUE A SU VEZ LO SUBSTITUYA U OTORGUE PODERES GENERALES O ESPECIALES Y ASI INDEFINIDAMENTE LA FACULTAD PODRA IR TRANSMITTIENDOSE A LOS APODERADOS DE LA EMPRESA, A QUIEN O A QUIENES SE LES ASIGNE Y OTORGUE ESTA FACULTAD.-----

--- TAMBIEN PODRA REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD POR CONDUCTO O A TRAVES DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASAMBLEAS DE SOCIOS, O DE CUALQUIERA DE SUS APODERADOS.-----

--- **I).**- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD.-----

--- **J).**- EL APODERADO SEÑOR **ERNESTO BUTCHART RIVERA**, GOZA DE FACULTADES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) DE LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD CON EL ALCANCE Y EXTENCIÓN DE ÉSTA DISPOSICIÓN LEGAL Y ADEMAS PARA QUE COMPAREZCA ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES LABORALES Y ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, TANTO LOCALES COMO FEDERALES, EN DONDE LA OTORGANTE FIGURE COMO PARTE INTERESADA, CON ATRIBUCIONES Y FACULTADES SUFICIENTES PARA QUE ACUDA A OPONER DEFENSAS Y EXCEPCIONES EN LA AUDIENCIA PREVISTA POR EL ARTICULO 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO) DE LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ESPECIFICAMENTE CONCILIE LOS INTERESES DE LA OTORGANTE Y PRESENTE Y OpongA DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES QUE LE ASISTAN A SU REPRESENTADA, EN PARTICULAR EN LA ETAPA DE DEMANDA Y EXCEPCIONES.-----

--- ADEMAS Y COMO CONSECUENCIA, ACUDA Y ASISTA A LA AUDIENCIA PREVISTA POR EL ARTICULO 880 (OCHOCIENTOS OCHENTA) DE LA MISMA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON LA FACULTAD Y ATRIBUCION DE REPRESENTARLA EN ESA AUDIENCIA DE OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS QUE SE DESARROLLARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN ESE NUMERAL O POR EL ARTICULO 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO) Y DEMAS APLICABLES DE LA PROPIA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y EN SÍ PARA QUE REPRESENTA A LA OTORGANTE EN TODO EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO INCLUSIVE EN LOS EXTRAORDINARIOS ESTABLECIDOS EN LA NUEVA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y SUS REFORMAS Y ESPECIFICAMENTE TENGA FACULTADES PARA AUTORIZAR Y NOMBRAR APODERADOS Y/O ABOGADOS PARA QUE ÉSTOS INTERVENGAN CONFORME A SU OFICIO PROFESIONAL EN TODO EL PROCEDIMIENTO EN FAVOR DE LOS INTERESES DE LA OTORGANTE.-----

--- EL APODERADO SEÑOR **ERNESTO BUTCHART RIVERA**, PODRA OTORGAR EN FAVOR DE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, GERENTES, ADMINISTRADORES, DEPENDIENTES, MANDATARIOS, O DE CUALQUIER PERSONA AJENA A LA SOCIEDAD, PARA ACTUAR CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, PODERES GENERALES O ESPECIALES, EN LOS QUE SE INCLUYEN AQUELLOS PARA NEGOCIOS LABORALES, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 ONCE Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON ATRIBUCIONES PARA OCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA PRESENTAR DEMANDAS Y EXCEPCIONES, OFRECER PRUEBAS, DESAHOGAR LA PRUEBA CONFESIONAL, SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, PARA EJECUTAR ACTOS DE RESCISION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 46 CUARENTA Y SEIS Y 47 CUARENTA Y SIETE DEL MISMO ORDENAMIENTO, DESIGNAR ABOGADOS PATRONOS, REPRESENTANTES O APODERADOS ANTE JUICIOS O AUTORIDADES LABORALES, ASIMISMO EL APODERADO PODRA REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS, O LOS NOMBRAMIENTOS CONFERIDOS.-----

--- **K).**- EL APODERADO SEÑOR **ERNESTO BUTCHART RIVERA**, TIENE FACULTADES DE DUEÑO, EN LO RELATIVO A LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS, PUDIENDO GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES.-----

Lic. Carlos Serrano Patterson

Titular de la Notaría No. 64

Tel. (644) 418 4990



--- L).- EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODA CLASE DE CONTRATOS Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS;-

--- OCTAVA:- A CINTHYA KARINA IBARRA GARCIA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IAGC881018LK2, SE LE OTORGAN FACULTADES GENERALES DE ADMINISTRACION, PARA INSCRIBIR LA SOCIEDAD ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO O SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y OBTENER SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-----

--- FACULTADES GENERALES DE ADMINISTRACION PARA LA OBTENCION DE FIEL (FIRMA ELECTRONICA AVANZADA).- A CINTHYA KARINA IBARRA GARCIA, SE LE OTORGAN FACULTADES GENERALES DE ADMINISTRACION, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD BM CAPITAL REAL ESTATE, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, COMPAREZCA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL DOMICILIO SOCIAL Y SOLICITE, GESTIONE, TRAMITE Y OBTenga EL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE SE REQUIERAN PRESENTAR, COMO SON SOLICITUD Y DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE SU LEGAL CONSTITUCION, SUS FACULTADES PARA ESE ACTO, Y AQUELLOS QUE LA AUTORIDAD REQUIERA, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LE SON APLICABLES Y QUE ACTUALMENTE RIGEN.-----

--- ASIMISMO GOZA DE ATRIBUCIONES ESPECIALES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES, FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES O CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS, ASIMISMO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), TELEFONOS DE MEXICO, S.A. (TELMEX) O CUALQUIER ORGANISMO DEL SECTOR PUBLICO CENTRALIZADO O DESCENTRALIZADO, QUE POR DISPOSICION DE LA LEY TENGA NEXOS O RELACIONES LEGALES, CON LA EMPRESA O SUS TRABAJADORES, A FIN DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE DICHAS AUTORIDADES Ú ORGANISMOS, COMO PUEDEN SER ENTRE OTROS Y SIN LIMITACIÓN, LA SUSCRIPCIÓN DE LAS DECLARACIONES FISCALES, LA SOLICITUD Y COBRO DE LOS SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUCIONES, LA CONTESTACION DE TODO TIPO DE REQUERIMIENTOS Y SOLICITUDES, ETC.-----

--- AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA.-----

--- "GOB MX.- SECRETARIA DE ECONOMIA.- DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO (CUD). A201809101439532825 ("A" DOS, CERO, UNO, OCHO, CERO, NUEVE, UNO CERO UNO, CUATRO, TRES, NUEVE, CINCO, TRES, DOS, OCHO, DOS, CINCO") RESOLUCION.- EN ATENCION A LA RESERVA REALIZADA POR CARLOS SERRANO PATTERSON, A TRAVES DEL SISTEMA ESTABLECIDO POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA PARA AUTORIZAR EL USO DE DENOMINACIONES O RAZONES SOCIALES, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 15, 16, Y 16 A DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA, ARTICULO 34 FRACCION XII BIS DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ARTICULO 69 C BIS DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ARTICULO 23, FRACCIONES XXV, XXVII Y XXXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y EL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACION O RAZON SOCIAL: BM CAPITAL REAL ESTATE. LO ANTERIOR A PARTIR DE LA FECHA Y HORA QUE SE INDICAN EN LA SECCION DE FIRMA ELECTRONICA MAS ADELANTE.- LOS TERMINOS CON MAYUSCULA INICIAL CONTENIDOS EN LA PRESENTE AUTORIZACION TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE A DICHOS TERMINOS EN EL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE USEN EN PLURAL O

SINGULAR.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA CON INDEPENDENCIA DE LA ESPECIE DE LA PERSONA MORAL DE QUE SE TRATE, DE SU RÉGIMEN JURÍDICO, O EN SU CASO, DE LA MODALIDAD A QUE PUEDA ESTAR SUJETA.- EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, EL FEDATARIO PUBLICO AUTORIZADO O SERVIDOR PUBLICO O, TRATANDOSE DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS, LA AUTORIDAD ANTE QUIEN SE CONSTITUYA LA SOCIEDAD O ASOCIACION CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, ANTE QUIEN SE FORMALICE EL CAMBIO DE SU DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DEBERÁ CERCIORARSE PREVIAMENTE A LA REALIZACION DE DICHS ACTOS, QUE SE CUMPLE CON LAS CONDICIONES QUE EN SU CASO RESULTEN APLICABLES Y SE ENCUENTREN SEÑALADAS EN LA PRESENTE AUTORIZACION Y EN EL REFERIDO REGLAMENTO, Y A SU VEZ DEBERÁ CERCIORARSE DE QUE LA PRESENTE AUTORIZACION SE ENCUENTE VIGENTE.- **AVISO DE USO NECESARIO.**- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 24 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, EL FEDATARIO PUBLICO AUTORIZADO O SERVIDOR PUBLICO QUE HAYA SIDO ELEGIDO CONFORME AL ARTICULO 14 DE DICHO REGLAMENTO, DEBERA DAR EL AVISO DE USO CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DEL SISTEMA Y DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE AUTORIZACION, A FIN DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA DE QUE HA INICIADO EL USO DE LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL AUTORIZADA POR HABERSE CONSTITUIDO LA SOCIEDAD O ASOCIACION O FORMALIZADO SU CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL ANTE SU FE.- EN CASO DE QUE EL FEDATARIO PUBLICO AUTORIZADO O SERVIDOR PUBLICO QUE HAYA SIDO ELEGIDO CONFORME AL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES NO DÉ EL AVISO DE USO CONFORME AL ARTICULO 24 DE DICHO REGLAMENTO, ÉSTE PODRÁ PRESENTAR PREVIO PAGO DE DERECHOS, EL AVISO DE USO DE FORMA EXTEMPORANEA EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, DENTRO DE LOS TREINTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CONCLUYÓ EL PLAZO DE CIENTO OCHENTA DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PRESENTE AUTORIZACION.- LA SECRETARIA DE ECONOMIA NO RESERVARÁ EL USO EXCLUSIVO DE LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL OTORGADA MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZACION, EN CASO DE ÉSTA NO RECIBA EL AVISO DE USO EN LOS TERMINOS ANTE SEÑALADOS Y DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE.- **AVISO DE LIBERACION.**- EN CASO DE FUSION O LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD O ASOCIACION, O EN EL CASO DE CAMBIO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA MISMA, EL FEDATARIO PUBLICO AUTORIZADO O SERVIDOR PUBLICO ANTE QUIEN SE FORMALIZARA DICHO ACTO, DEBERÁ DAR, A TRAVES DEL SISTEMA Y DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DIAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE FORMALIZACION DEL INSTRUMENTO RESPECTIVO, UN AVISO DE LIBERACION DE LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- TRATANDOSE DE SOCIEDADES COOPERATIVAS QUE SE LIQUIDEN, EXTINGAN O CAMBIEN SU DENOMINACION O RAZON SOCIAL ANTE ALGUIEN DISTINTO DE UN FEDATARIO PUBLICO AUTORIZADO, EL REPRESENTANTE LGAL DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO EL APOYO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMIA PARA PODER DAR EL AVISO DE LIBERACION CORRESPONDIENTE.- LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZONES SOCIALES.- **RESPONSABILIDADES.**- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 22 DEL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES LAS SOCIEDADES O ASOCIACIONES QUE USEN O PRETENDAN USAR UNA DENOMINACION O RAZON SOCIAL TENDRAN LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES: I.- RESPONDER POR CUALQUIER DAÑO, PERJUICIO O AFECTACION QUE PUDIERA CAUSAR EL USO INDEBIDO O NO AUTORIZADO DE LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL OTORGADA MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZACION, CONFORME A LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y AL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACIONES Y RAZONES SOCIALES, Y II.- PROPORCIONAR A LA SECRETARIA DE ECONOMIA LA INFORMACION Y DOCUMENTACION QUE SEA REQUERIDA POR ESCRITO O A TRAVES DEL SISTEMA EN RELACION CON EL USO DE LA DENOMINACION O RAZON SOCIAL OTORGADA MEDIANTE LA PRESENTE AUTORIZACION, AL

Lic. Carlos Serrano Patterson

Título de la Notaría No. 64

Tel. (644) 4134990



MOMENTO DE HABERLA RESERVADO, DURANTE EL TIEMPO EN QUE SE ENCUENTRE EN USO, Y DESPUES DE QUE SE HAYA DADO EL AVISO DE LIBERACION RESPECTO DE LA MISMA. LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, DEBERÁN CONSTAR EN EL INSTRUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE FORMALICE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD O ASOCIACION O EL CAMBIO DE SU DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- LA PRESENTE AUTORIZACION TIENE UNA VIGENCIA DE 180 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, Y SE OTORGA SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 91 DE LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.- **FIRMA ELECTRONICA DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA...**

--- DOY FE DE QUE LO ANTERIORMENTE INSERTO CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL, MISMO QUE TENGO A LA VISTA, Y EL CUAL SE DEJA AGREGADO AL **APENDICE "A"** DE ESTA ESCRITURA.

--- **CERTIFICACIONES RELATIVAS A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCION E IDENTIFICACION DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILCITA, EN RELACION AL ARTICULO 17 FRACCION XII Y 18 FRACCION IV Y VI.**

--- **I).- ADVERTENCIA:** EL SUSCRITO NOTARIO LE ADVIERTE A LOS OTORGANTES QUE EL ACTO CONSIGNADO EN ESTE INSTRUMENTO CONSTITUYE UNA ACTIVIDAD VULNERABLE QUE NO ES OBJETO DE AVISO A LA UIF (UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA), POR RAZON DE SU VALOR.

--- **II).- IDENTIFICACION:** EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA Y DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS PARTES HAN SIDO IDENTIFICADAS CON LOS DOCUMENTOS QUE SE PRECISAN EN EL CAPITULO DE GENERALES, Y DE ESTAS IDENTIFICACIONES UNA COPIA QUEDA AGREGADA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA.

--- **III).- RELACION DE NEGOCIOS:-** EL COMPARECIENTE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO IMPLICA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA RELACION DE NEGOCIOS, POR TRATARSE DE UN ACTO OCASIONAL, Y NO COMO RESULTADO DE UNA RELACION FORMAL Y COTIDIANA CON EL SUSCRITO NOTARIO.

--- **IV).- DUEÑO BENEFICIARIO:** EL SUSCRITO NOTARIO LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS COMPARECIENTES Y OTORGANTES, EL CONTENIDO DE LA FRACCION III DEL ARTICULO 3º TERCERO DE LA LEY DE LA MATERIA, RESPECTO AL CONCEPTO DE BENEFICIARIO CONTROLADOR Y LOS DE PRESUNCION DE SU EXISTENCIA Y AL RESPECTO ME MANIFIESTA: "QUE ACTUA EN ESTE INSTRUMENTO EN SU NOMBRE Y POR CUENTA PROPIA, POR SER QUIEN SE BENEFICIA DE LOS ACTOS QUE SE CONTIENEN Y QUIEN EJERCE LOS DERECHOS DE USO, GOCE, DISFRUTE, APROVECHAMIENTO O DISPOSICION DEL OBJETO DEL INSTRUMENTO, Y POR LO TANTO NO EXISTE DUEÑO BENEFICIARIO.

--- EL SEÑOR **ERNESTO BUTCHART RIVERA**, PARA ACREDITAR LA LEGAL CONSTITUCION DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **BM CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, Y SU REPRESENTACION COMO ADMINISTRADOR UNICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, EXHIBE COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DE LA ESCRITURA QUE EXTRACTADA QUEDA AGREGADA AL APENDICE **"B"** Y SE TRANSCRIBIRA INTEGRAMENTE EN EL TESTIMONIO QUE SE EXPIDA, Y QUE A CONTINUACION SE MENCIONA:

--- **I).- ESCRITURA CONSTITUTIVA:-** COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (30,394) TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DEL VOLUMEN 972 NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL

COPIA
TERCERA
NOTARIA
0164
SONORA

[Handwritten signature]

o
o
o
o
o
o

ELECTRONICO N-2017011564 DE FECHA 13 TRECE DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, PREVIA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA CON CLAVE UNICA DE DOCUMENTO (CUD) A201701051053510922. -----

-----**CERTIFICACION Y FE NOTARIAL**-----

--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

--- A).- CONOCER AL SEÑOR **ERNESTO BUTCHART RIVERA**, A QUIEN CONCEPTUO CON CAPACIDAD LEGAL NECESARIA PARA OBLIGAR Y CONTRATAR NO TIENE MANIFESTACIÓN EVIDENTE DE INCAPACIDAD NATURAL Y QUE NO SE TIENE INDICIO DE QUE ESTA SUJETO A INCAPACIDAD CIVIL.-----

--- 1.- **BM CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, EXHIBE EN COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANCIA DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA) Y SHCP (SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO) CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, **BCA1701257CA**.-----

--- 2.- **ERNESTO BUTCHART RIVERA**, EXHIBE EN COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANCIA DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA) Y SHCP (SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO) CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, **BURE750824GA2, CON FOLIO B4513660**.-----

--- D).- DECLARA EL OTORGANTE QUE TODO LO MANIFESTADO POR EL EN ESTE INSTRUMENTO LO HACE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y EL NOTARIO LO HA APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE PUEDE INCURRIR QUIEN DECLARA FALSAMENTE EN EL ACTO O EL ACTA ASENTADA EN ESTA ESCRITURA, E INCURRIRA EN EL DELITO TIPIFICADO EN EL ARTICULO 205 FRACCION PRIMERA DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA.-----

--- EL SEÑOR **ERNESTO BUTCHART RIVERA**, POR SUS GENERALES DIJO SER MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, SOLTERO, EMPRESARIO, NACIDO EN ZAPOPAN, JALISCO, EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1975, CON DOMICILIO EN ZACATECAS 333 NORTE, COLONIA ZONA NORTE DE ESTA CIUDAD, SER DEL PERSONAL CONOCIMIENTO DEL SUSCRITO NOTARIO, NO OBSTANTE SE IDENTIFICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE SONORA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON FOLIO 00000089020191, DOCUMENTO QUE TENGO A LA VISTA, Y DE LA CUAL UNA COPIA SE DEJA AGREGADA AL APENDICE DE ESTA ESCRITURA BAJO LA LETRA "C".-----

--- **LEIDA Y EXPLICADA** ESTA ESCRITURA AL OTORGANTE, ADVERTIDO DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL LA RATIFICO Y FIRMO MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SER ESTA SU FIRMA LA MISMA QUE UTILIZA EN TODA SU DOCUMENTACION OFICIAL. - DOY FE.-----

--- FIRMAS:- **ERNESTO BUTCHART RIVERA**, POR SU PROPIO DERECHO Y ADEMAS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **BM CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V.** FIRMADO.- ANTE MI: LIC.CARLOS SERRANO PATTERSON. NOTARIO PUBLICO NO. 64.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO.-

--- EN CIUDAD OBREGON, SONORA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **A U T O R I Z O**, LA PRESENTE ESCRITURA EN TERMINOS DE LEY, A LOS **CINCO** DIAS DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL DIECIOCHO**.- DOY FE.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO.-----

--- **A P E N D I C E "B"** DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (31,250) DEL VOLUMEN (987), DEL PROTOCOLO A CARGO DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 64 LIC.CARLOS SERRANO PATTERSON.-----

--- **CONTIENE EXTRACTO DE DOCUMENTALES QUE ACREDITAN LA CONSTITUCION LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "BM CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION**

Lic. Carlos Serrano Patterson

Titular de la Notaría No. 64

Tel. (644) 413 4990



DE CAPITAL VARIABLE" Y REPRESENTACION DEL SEÑOR ERNESTO BUTCHART RIVERA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD.

--- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ADVERTIDO Y APERCIBIDO DE LAS PENAS EN QUE INCURRE QUIEN DECLARA FALSAMENTE, DELITO TIPIFICADO POR EL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA, MANIFIESTA EL SEÑOR ERNESTO BUTCHART RIVERA, QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA LAS FACULTADES CONFERIDAS EN SU FAVOR, Y PARA ACREDITAR LA LEGAL CONSTITUCION DE SU REPRESENTADA, Y SU REPRESENTACION COMO ADMINISTRADOR UNICO, EXHIBE LA SIGUIENTE ESCRITURA:---

--- 1).- **ESCRITURA CONSTITUTIVA:**- COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (30,394) TREINTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DEL VOLUMEN 972 NOVECIENTOS SETENTA Y DOS, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE CAJEME, SONORA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO N-2017011564 DE FECHA 13 TRECE DE FEBRERO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, PREVIA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA CON CLAVE UNICA DE DOCUMENTO (CUD) A201701051053510922.

--- "...HAGO CONSTAR: EL CONTRATO DE **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, QUE OTORGAN LOS SEÑORES **ERNESTO BUTCHART RIVERA Y SUSANA MIRANDA BOURS**, AMBOS POR SU PROPIO DERECHO, CONTANDO CON LA AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL, OTORGADO POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA. OTORGANDO LAS SIGUIENTES: **CLAU S U L A S.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- PRIMERA.- CONSTITUCION Y DENOMINACION.-** LA SOCIEDAD SE DENOMINA **BM CAPITAL**, DENOMINACIÓN QUE SIEMPRE IRÁ SEGUIDA DE LAS PALABRAS **"SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE"** O DE SU ABBREVIACIÓN **"S.A.P.I. DE C.V."**.- **SEGUNDA.- DOMICILIO.-** EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES EN **CIUDAD OBREGON, ESTADO DE SONORA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, EN EL ENTENDIDO DE QUE PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER PARTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y DEL EXTRANJERO, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA CAMBIADO SU DOMICILIO.- **TERCERA.- DURACION.-** LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES POR TIEMPO INDEFINIDO. **CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO:-** **A).-** RECIBIR Y PROPORCIONAR ASESORÍA Y CONSULTORÍA DE SERVICIOS RELACIONADOS CON PRODUCTOS FINANCIEROS O INVERSIONES INMOBILIARIAS, EN FORMA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA EN MATERIA DE SERVICIOS PUBLICITARIOS DE MERCADOTECNIA Y PROMOCIONES, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, AGENCIA, MEDIACIÓN, ARRENDAMIENTO, COMISION, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN Y/O EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS COMERCIALES O INDUSTRIALES EN MATERIA INMOBILIARIA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE O FINANCIERA Y MERCANTIL. **B).-** PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORÍA FINANCIERA, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, GERENCIA Y OPERACIÓN DE EMPRESAS, INCLUYENDO LOS ASPECTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, CONTABLES, ADMINISTRATIVOS, INGENIERÍA, PLANEACIÓN, MERCADOTECNIA, COMERCIALIZACIÓN, COMPRAVENTA, PROYECTOS Y PLANEACIÓN FINANCIERA, COBRANZA Y TESORERÍA DELEGADA, ADMINISTRACIÓN DE CARTERA DE COBRANZA, TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES, COMERCIO ELECTRÓNICO, CAPACITACIÓN DE PERSONAL Y EN GENERAL LA ASISTENCIA TÉCNICA A EMPRESAS Y PARTICULARES CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA EN QUE ÉSTA SE PRESENTE; INCLUYENDO ENTIDADES, EMPRESAS Y PERSONAS NACIONALES O EXTRANJERAS Y NEGOCIOS ELECTRÓNICOS GLOBALES EN CUALQUIER FORMA.- **C).-** PROMOVER, CONSTITUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR Y TOMAR PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL Y PATRIMONIO DE TODO GÉNERO DE SOCIEDADES MERCANTILES, CIVILES, ASOCIACIONES, FIDEICOMISOS O EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, TANTO NACIONAL COMO EXTRANJERA, ASÍ COMO PARTICIPACIÓN EN SU ADMINISTRACIÓN Y LIQUIDACIÓN. **D).-** REALIZAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA TÉCNICA RELACIONADOS CON EL OBJETO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, ASÍ COMO SERVICIOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, GERENCIA Y OPERACIÓN DE EMPRESAS, INCLUYENDO LOS ASPECTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, CONTABLES, ADMINISTRATIVOS, INGENIERÍA, PLANEACIÓN, MERCADOTECNIA, COMERCIALIZACIÓN, COMPRAVENTA, PROYECTOS Y PLANEACIÓN FINANCIERA, CAPACITACIÓN DE PERSONAL Y EN GENERAL LA ASISTENCIA TÉCNICA A EMPRESAS Y PARTICULARES CUALQUIERA QUE SEA LA FORMA EN QUE ÉSTA SE PRESENTE. **E).-** PROPORCIONAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA FISCAL Y FINANCIERA, ASÍ COMO RESPALDAR Y APOYAR COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS A

TODOS TIPO DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, ANTE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LOCAL O MUNICIPAL, SOCIEDADES NACIONALES DE CRÉDITO Y ANTE PARTICULARES, INCLUYENDO INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE Y DEMÁS INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO. F).- SUSCRIBIR, COMPRAR, VENDER Y AFECTAR TODA CLASE DE OPERACIONES MERCANTILES CON ACCIONES, BONOS O VALORES DE CUALQUIER CLASE, ASÍ COMO TOMAR PARTICIPACIÓN EN PARTES DE INTERÉS EN OTRAS SOCIEDADES O PERSONAS MORALES. G).- CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS O CONVENIOS, CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO, MEDIANTE LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS Y LA DE OTORGAR GARANTÍAS POR OBLIGACIONES PROPIAS, ASÍ MISMO DAR AVALES, SER FIADOR, OBLIGADO SOLIDARIO O MANCOMUNADO, CONSTITUIR TODO TIPO DE GARANTÍAS, COMO HIPOTECA, PRENDA O DE CUALQUIER NATURALEZA, POR OBLIGACIONES DE TERCEROS, PERSONAS FÍSICAS O MORALES. H).- COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y CONSTRUCCIÓN DE CASAS, EDIFICIOS, CONJUNTOS HABITACIONALES, DESARROLLO DE FRACCIONAMIENTOS, ALMACENES, BODEGAS, URBANIZACIÓN DE PREDIOS, OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS, CARRETERAS O CAMINOS, EDIFICACIÓN DE NAVES INDUSTRIALES PROPIAS PARA LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA, MAQUILA O INDUSTRIAS O ANÁLOGAS O SIMILARES, COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL.- I).- IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE BIENES, MAQUINARIA, EQUIPOS O PRODUCTOS PROPIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, ACTUAR COMO AGENTE, DISTRIBUIDOR, CONCESIONARIO, FRANQUICIADOR DE ÉSTOS PRODUCTOS.- J).- REALIZAR LA COMPRA, VENTA, COMODATO, MANEJO, ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN, RESGUARDO, INTERMEDIACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRASLADO Y ENAJENACIÓN DE CUALQUIER TÍTULO VALOR, INCLUYÉNDOSE ENTRE ELLOS, BONOS DE DEUDA PÚBLICA O PRIVADA DE TODO TIPO, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS, INSTRUMENTOS RELACIONADOS CON CONTRATOS DE PRODUCCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN A FUTURO, YA SEA GUBERNAMENTALES O PRIVADOS DE TODO TIPO; TANTO NACIONALES COMO EXTRANJEROS. K).- EN GENERAL CELEBRAR DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, POR SU PROPIA CUENTA Y NOMBRE O POR CUENTA Y NOMBRE DE TERCEROS, TODO TIPO DE ACTOS, CONTRATOS, ACCESORIOS, O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA CONFORME A DERECHO, POR LO CUAL LA SOCIEDAD PODRÁ HACER Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS DE COMERCIO A QUE PUEDA DEDICARSE LEGÍTIMAMENTE, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, UNA SOCIEDAD MERCANTIL MEXICANA.- **NACIONALIDAD Y CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS.- QUINTA.- NACIONALIDAD.-** LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y FUTUROS CONVIENEN EN QUE NO ADMITIRAN NI DIRECTA NI INDIRECTAMENTE COMO ACCIONISTAS A INVERSIONISTAS EXTRANJEROS NI A SOCIEDADES CON CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS; Y SI POR CUALESQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS; ESTA SERA NULA Y POR TANTO CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION DE QUE SE TRATE. **CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES VARIABLE. EL CAPITAL MINIMO INICIAL Y SIN DERECHO A RETIRO ES DE **\$50,000.00 CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), REPRESENTADO POR **(50) CINCUENTA ACCIONES** ORDINARIAS, NOMINATIVAS SERIE "A" CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) CADA UNA, SUSCRITAS Y PAGADAS.- EL CAPITAL VARIABLE SERA ILIMITADO, LO DETERMINARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, REPRESENTADO POR ACCIONES CON VALOR NOMINAL QUE LA PROPIA ASAMBLEA LE FIJE, SERÁN EMITIDAS POR LA SOCIEDAD Y SERÁN SUSCRITAS Y PAGADAS EN LOS TÉRMINOS QUE PRECISE EL ACUERDO RESPECTIVO. **SEPTIMA.- SERIE DE ACCIONES.-** LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL, EN SU PARTE FIJA Y VARIABLE, PODRÁN SER DE DIFERENTES SERIES Y CLASES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 112 Y 113 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES. ASÍ, EL CAPITAL SOCIAL SE DIVIDIRÁ EN DOS SERIES DE ACCIONES:- A).- LA CLASE "I" QUE REPRESENTARÁ A LA PORCIÓN MÍNIMA FIJA DEL CAPITAL SOCIAL Y, B).- LA CLASE "II" QUE REPRESENTARÁ SU PORCIÓN VARIABLE.- LA CLASE "I" ESTÁ REPRESENTADA POR LA SERIE "A", ÚNICA, DE 50 ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS. EL CAPITAL SOCIAL VARIABLE, DE LA CLASE "II", ESTARÁ REPRESENTADO POR ACCIONES NOMINATIVAS.- LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL Y CONFERIRÁN A SUS TENEDORES, DENTRO DE SU RESPECTIVA SERIE O CLASE, LOS MISMOS DERECHOS. LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO DEBERÁN SER PAGADAS ÍNTEGRAMENTE EN EFECTIVO EN EL ACTO DE SU SUSCRIPCIÓN. EL CAPITAL SOCIAL ESTARÁ REPRESENTADO POR LAS SIGUIENTES SERIES DE ACCIONES:- I.- ACCIONES ORDINARIAS DE LA SERIE "A", REPRESENTATIVAS DE LA PARTE FIJA DEL CAPITAL SOCIAL, CON PLENO DERECHO DE VOTO QUE PODRÁN SER LIBREMENTE SUSCRITAS POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES NACIONALES; SUJETO A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES

Lic. Carlos Serrano Patterson

Títulos de la Notaría No. 64

Tel. (644) 4134990



ESTATUTOS SOCIALES, Y QUE TENDRÁN LOS DERECHOS Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS PREVISTAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES;- II.- ACCIONES ORDINARIAS DE LA SERIE "B", REPRESENTATIVAS DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL, CON PLENO DERECHO DE VOTO, QUE PODRÁN SER LIBREMENTE SUSCRITAS POR PERSONAS FÍSICAS O MORALES NACIONALES, SUJETO A LO ESTABLECIDO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES.- **OCTAVA.- ACCIONES.-** LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁN NOMINATIVAS Y ESTARÁN REPRESENTADAS POR TÍTULOS QUE CONTENDRÁN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- **NOVENA.- AUMENTOS DEL CAPITAL SOCIAL.-** TODO AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ RESUELTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. EN NINGÚN CASO SE PODRÁN DECRETAR AUMENTOS DE CAPITAL SIN QUE ANTES SE HUBIERAN SUSCRITO Y PAGADO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES ANTERIORMENTE EMITIDAS. TRATÁNDOSE DEL AUMENTO DE LA PARTE MÍNIMA FIJA DEL CAPITAL SOCIAL, SEA POR APORTACIONES POSTERIORES DE LOS ACCIONISTAS, ADMISIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS O CAPITALIZACIONES, LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA SERÁ TOMADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUIEN TAMBIÉN ACORDARÁ LA REFORMA DEL ARTÍCULO SEXTO DE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES. SI EL AUMENTO FUERA DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD, LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA DEBERÁ SER ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES Y SIN NECESIDAD DE REFORMAR LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD.- AL DECRETAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DETERMINARÁ LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA SU SUSCRIPCIÓN Y PAGO, ESTABLECIENDO LA O LAS SERIES Y LA O LAS CLASES DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTARÁN DICHO AUMENTO DE CAPITAL, A TRAVÉS DE:- **A)** EMITIR ACCIONES QUE CONFIERAN DERECHO DE VOTO SOBRE CUALQUIER ASUNTO QUE DEBA SER VOTADO EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS, YA SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.- **B)** EMITIR ACCIONES QUE CONFIERAN DERECHO DE VOTO ÚNICAMENTE EN ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS QUE RESUELVAN SOBRE LOS ASUNTOS ENUMERADOS EN LAS FRACCIONES I, II, IV, V, VI Y VII DEL ARTÍCULO 182 Y DEL ARTÍCULO 228 BIS, AMBOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- **C)** EMITIR ACCIONES QUE NO CONFIERAN DERECHO DE VOTO O QUE EL VOTO SE RESTRINJA A ALGUNOS ASUNTOS ESPECÍFICOS DETERMINADOS AL MOMENTO DE REALIZARSE SU EMISIÓN.- **D)** EMITIR ACCIONES QUE OTORGUEN DERECHOS SOCIALES NO ECONÓMICOS DISTINTOS AL DERECHO DE VOTO; O ACCIONES QUE OTORGUEN EXCLUSIVAMENTE EL DERECHO DE VOTO.- **E)** EMITIR ACCIONES QUE LIMITEN O AMPLIEN EL REPARTO DE UTILIDADES U OTROS DERECHOS ECONÓMICOS ESPECIALES, A EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- **F)** EMITIR ACCIONES QUE OTORGUEN DERECHO DE VETO A ALGUNOS ACCIONISTAS O REQUIERAN DEL VOTO FAVORABLE DE UNO O MÁS ACCIONISTAS RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, YA SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.- **G)** EMITIR ACCIONES CON DERECHO A RETIRO MEDIANTE AMORTIZACIÓN PREFERENTE Y LA ASAMBLEA DEBERÁ:- I.- TENER PRESENTE QUE LAS ACCIONES QUE SE EMITAN CON ESTE DERECHO, GOZARÁN DEL DERECHO DE VETO EN CUALQUIER ASAMBLEA EN QUE PRETENDA MODIFICARSE EL PRESENTE INCISO G); YA SEA COMO MODIFICACIÓN ESPECÍFICA O COMO RESULTADO DE UNA REFORMA INTEGRAL A LOS ESTATUTOS SOCIALES.- II.- DETERMINAR UN PLAZO EN QUE LAS ACCIONES DE DICHA CLASE DEBAN AMORTIZARSE:- 1. DICHO PLAZO NO PODRÁ EXCEDER DE 5 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN.- 2. LA AMORTIZACIÓN PODRÁ HACERSE EN SU TOTALIDAD O PARCIALMENTE, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.- 3. EN CASO DE AMORTIZACIONES PARCIALES, SE DIVIDIRÁ EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES SUJETAS A LA AMORTIZACIÓN TOTAL, ENTRE EL NÚMERO DE AÑOS FIJADOS POR LA ASAMBLEA, Y EL RESULTADO SERÁ EL MONTO MÁXIMO DE ACCIONES AMORTIZABLES POR AÑO.- 4. EN CASO DE AMORTIZACIONES PARCIALES, LOS PROPIETARIOS DE LAS ACCIONES SUJETAS A LA TOTALIDAD DE LA AMORTIZACIÓN PLANEADA PARA DICHA CLASE DE ACCIONES, PARTICIPARÁN PROPORCIONALMENTE EN LAS AMORTIZACIONES ANUALES QUE SE HAGAN.- III. EN CASO DE QUE EN CUALQUIER AÑO DENTRO DE LA VIGENCIA FIJADA PARA LA AMORTIZACIÓN TOTAL DE LAS ACCIONES, LA SITUACIÓN ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD NO PERMITA LA AMORTIZACIÓN ANUAL, LAS ACCIONES QUE DEJEN DE AMORTIZARSE EN ESE EJERCICIO SE SUMARÁN A LAS ACCIONES AMORTIZABLES EN EL EJERCICIO SIGUIENTE; A EXCEPCIÓN DE LO DISPUESTO POR EL APARTADO II.3 DEL PRESENTE INCISO G).- IV. LAS ACCIONES EMITIDAS CON DERECHO DE RETIRO CON AMORTIZACIÓN PREFERENTE, SE AMORTIZARÁN DE ACUERDO AL PRECIO QUE FLEJE UN PERITO VALUADOR RECONOCIDO EN LA MATERIA, QUE AL EFECTO SERÁ DETERMINADO POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE DECRETE LA EMISIÓN RESPECTIVA, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN

QUE EL PAGO DE LAS MISMAS SE APLICARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:- - 1. SE AMORTIZARÁN AL VALOR PROPORCIONAL DE LA ACCIÓN; Y 2. EL MONTO FALTANTE SE PAGARÁ A LOS ACCIONISTAS BAJO EL CONCEPTO DE BONO DE PARTICIPACIÓN. - V. EN EL CASO DE QUE LAS ACCIONES EMITIDAS CON DERECHO DE RETIRO CON AMORTIZACIÓN PREFERENTE, AL MOMENTO DE SUSCRIBIRSE CONLLEVEN AL ACCIONISTA SUScriptor AL PAGO DE UNA PRIMA SOBRE EL VALOR DE LA ACCIÓN, DEPENDIENDO DEL MONTO FIJADO COMO PRECIO DE AMORTIZACIÓN POR EL PERITO VALUADOR, EL PAGO DE LAS MISMAS SE APLICARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:- 1.- SE AMORTIZARÁN AL VALOR NOMINAL DE LA ACCIÓN;- 2.- EL MONTO FALTANTE SE PAGARÁ A LOS ACCIONISTAS POR CONCEPTO DE DEVOLUCIÓN DE LA PRIMA; Y 3.- EN CASO DE QUE EL MONTO FALTANTE SEA SUPERIOR AL VALOR DE LA PRIMA PAGADA POR CADA ACCIÓN, EL MONTO EXCEDENTE SE PAGARÁ A LOS ACCIONISTAS BAJO EL CONCEPTO DE BONO DE PARTICIPACIÓN. - VI.- LAS AMORTIZACIONES HECHAS EN TÉRMINOS DEL PRESENTE ARTÍCULO, QUE SEAN DECRETADAS HASTA DENTRO DEL SEXTO MES DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA, SE PAGARÁN DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL EN CURSO. AQUELLAS AMORTIZACIONES QUE SEAN DECRETADAS POSTERIORES AL SEXTO MES, SE PAGARÁN DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL SUBSECUENTE A AQUEL EN QUE SE HUBIERE DECRETADO LA AMORTIZACIÓN. H).- EMITIR ACCIONES QUE COMBINEN CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES ENUNCIADAS EN LOS INCISOS A) A G) ANTERIORES. EN CASO DE ACCIONES DE VOTO LIMITADO A CIERTOS ASUNTOS EN TÉRMINOS DE LOS INCISOS B), C), D) Y H) ANTERIORES, LAS MISMAS COMPUTARÁN PARA LA DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM REQUERIDO PARA LA INSTALACIÓN Y VOTACIÓN EN LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS ASUNTOS RESPECTO DE LOS CUALES CONFIERAN EL DERECHO DE VOTO A SUS TITULARES. TODO AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DEBERÁ INSCRIBIRSE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE VARIACIONES DE CAPITAL QUE PARA TAL EFECTO LLEVARÁ LA SOCIEDAD DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 219 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DE ESTOS ESTATUTOS SOCIALES. - **DECIMA.- DERECHOS DE PREFERENCIA POR AUMENTO DE CAPITAL.** CADA ACCIONISTA TENDRÁ DERECHO DE PREFERENCIA PARA SUSCRIBIR Y PAGAR LAS ACCIONES QUE EMITA LA SOCIEDAD AL EFECTUARSE CUALQUIER AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES DE LAS QUE DICHO ACCIONISTA SEA TITULAR ANTES DEL AUMENTO; EN EL ENTENDIDO, SIN EMBARGO, DE QUE SI CUALQUIER ACCIONISTA NO EJERCE SU DERECHO DE PREFERENCIA AQUÍ ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS ANTES MENCIONADOS, ENTONCES LOS DEMÁS ACCIONISTAS QUE TENGAN DERECHO A SUSCRIBIR EL AUMENTO PODRÁN SUSCRIBIR Y PAGAR DICHAS ACCIONES DENTRO DE UN TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA TERMINACIÓN DEL PERÍODO SEÑALADO MÁS ADELANTE, EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD DE QUE CADA UNO DE DICHS ACCIONISTAS SEA TITULAR. PARA ÉSTOS EFECTOS, LAS ACCIONES DETENTADAS POR ACCIONISTAS QUE NO EJERZAN SU DERECHO DE PREFERENCIA NO SERÁN TOMADAS EN CUENTA PARA EL CÓMPUTO DE LAS ACCIONES QUE LOS ACCIONISTAS QUE SUSCRIBAN TENGAN DERECHO A ADQUIRIR. EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD DEBERÁ NOTIFICAR INMEDIATAMENTE A CADA PERSONA QUE SEA RECONOCIDA POR LA SOCIEDAD COMO ACCIONISTA, ACERCA DE LA RESOLUCIÓN QUE APRUEBE EL AUMENTO DE CAPITAL RESPECTIVO DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DICHA RESOLUCIÓN, POR SERVICIO DE MENSAJERÍA DE ENTREGA INMEDIATA, DIRIGIDO A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN QUE DICHO ACCIONISTA HAYA REGISTRADO POR ESCRITO CON EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, A MENOS QUE DICHO ACCIONISTA HAYA ESTADO PRESENTE EN LA ASAMBLEA QUE HAYA APROBADO EL AUMENTO DE CAPITAL, O QUE DICHO ACCIONISTA HAYA EXPRESAMENTE RENUNCIADO POR ESCRITO A ESE DERECHO; Y DEBERÁ PUBLICAR EL AVISO RESPECTIVO EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA. DICHO DERECHO DE PREFERENCIA DEBERÁ SER EJERCIDO DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LA RESOLUCIÓN QUE DECRETE EL AUMENTO DE CAPITAL SEA PUBLICADA EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACCIONISTAS HAYAN RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ARRIBA MENCIONADA Y CADA ACCIONISTA HAYA ACUSADO POR ESCRITO A LA SOCIEDAD EL RECIBO DE LA NOTIFICACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL. - **DERECHOS EN RELACION CON LAS ACCIONES.- DECIMA PRIMERA.- RESTRICCIONES A LA TRANSMISIÓN Y GRAVAMEN DE ACCIONES.-** (A) NINGÚN ACCIONISTA PODRÁ TRANSMITIR O IMPONER UN GRAVAMEN SOBRE SUS ACCIONES, EN TODO O EN PARTE, SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, SALVO QUE SE TRATE DE: (I) UNA TRANSMISIÓN REALIZADA CON BASE EN EL DERECHO DE PRIMERA OFERTA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN EL INCISO (A) LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA, (II) UNA TRANSMISIÓN EFECTUADA COMO CONSECUENCIA DE UNA OPCIÓN DE COMPRA/VENTA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CONFORME A LO

ADQUIRENTES QUE HAYAN ENTREGADO UN AVISO DE COMPRA, LAS ACCIONES COMPRENDIDAS EN DICHO AVISO DE COMPRA, Y LAS ACCIONES RESTANTES (DE LAS INCLUIDAS EN EL AVISO DE VENTA), A CUALQUIER TERCERO, SIN NECESIDAD DE APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE UN PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA VENCIDO EL PERÍODO DE 30 DÍAS, A UN PRECIO IGUAL O MAYOR QUE EL PRECIO JUSTO DE VENTA, Y EN TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MÁS FAVORABLES QUE LOS ESPECIFICADOS EN DICHO AVISO. SI LA VENTA DE TODAS LAS ACCIONES NO SE CONSUMA DENTRO DEL MENCIONADO PERÍODO, ENTONCES EL ACCIONISTA VENDEDOR, ANTES DE REALIZAR UNA VENTA DE NUEVAS ACCIONES, DEBERÁ CUMPLIR NUEVAMENTE CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA CLÁUSULA 12, INCISO (A), EN RELACIÓN CON LAS ACCIONES QUE NO SE HAYAN VENDIDO A TIEMPO. (B) OPCIÓN DE COMPRA/VENTA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. NO OBSTANTE LAS RESTRICCIONES Y REQUISITOS MENCIONADOS EN EL INCISO ANTERIOR DE ESTA CLÁUSULA 12, EN EL CASO DE QUE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS O SUS APODERADOS, CONSEJEROS DESIGNADOS, FUNCIONARIOS O REPRESENTANTES RESPECTIVOS INCURRA EN UNA CAUSA DE EXCLUSIÓN (SEGÚN SE DEFINE DICHO TÉRMINO MÁS ADELANTE) QUE SEA RATIFICADA POR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS Y SE RESUELVAN NO DECRETAR UNA REDUCCIÓN DEL CAPITAL; LOS ACCIONISTAS CUMPLIDOS TENDRÁN EL DERECHO, SIN PERJUICIO DE CUALESQUIERA OTROS DERECHOS O ACCIONES QUE DERIVEN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN DE QUE SE TRATE, DE COMPRAR TODAS LAS ACCIONES DEL ACCIONISTA INFRACTOR, QUIEN ESTARÁ OBLIGADO A VENDER, AL PRECIO JUSTO DE VENTA MENOS UN DESCUENTO DE 20% (VEINTE POR CIENTO). PARA EJERCER LA OPCIÓN PREVISTA EN ESTE INCISO, SE DEBERÁ SEGUIR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:- (1) DENTRO DEL PERÍODO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LOS ACCIONISTAS CUMPLIDOS NOTIFIQUEN AL ACCIONISTA INCUMPLIDO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE ESTE INCISO (B) DE LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA; ENTONCES CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS CUMPLIDOS O TODOS EN SU CONJUNTO, TENDRÁN EL DERECHO DE COMPRAR LAS ACCIONES DEL ACCIONISTA INCUMPLIDO;- (2) LA OPCIÓN DE COMPRA DEBERÁ SER EJERCIDA POR CUALQUIER ACCIONISTA O ACCIONISTAS CUMPLIDOS (PARA EFECTOS DE ESTE INCISO EL "ACCIONISTA ADQUIRENTE"), MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR SERVICIO DE MENSAJERÍA CON ENTREGA INMEDIATA (LA "NOTIFICACIÓN") AL ACCIONISTA INCUMPLIDO (PARA EFECTOS DE ESTE INCISO EL "ACCIONISTA NOTIFICADO"), CON COPIA AL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD;- (3) LA NOTIFICACIÓN DEBERÁ CONTENER UNA PROMESA INCONDICIONAL DEL ACCIONISTA ADQUIRENTE DE COMPRAR TODAS LAS ACCIONES DEL ACCIONISTA NOTIFICADO AL PRECIO JUSTO DE VENTA;- (4) SI MÁS DE UNO DE LOS ACCIONISTAS ADQUIRENTES DECIDE COMPRAR LAS ACCIONES DEL ACCIONISTA NOTIFICADO, ENTONCES DICHAS ACCIONES DEBERÁN SER ADQUIRIDAS POR DICHO ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL NÚMERO DE ACCIONES QUE CADA UNO POSEA AL MOMENTO DE VERIFICARSE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN, EXCLUYENDO PARA EL CÁLCULO DE DICHA PROPORCIÓN LAS ACCIONES DEL ACCIONISTA NOTIFICADO;- (5) LA TRANSMISIÓN DE LAS ACCIONES Y EL PAGO DEL PRECIO JUSTO DE VENTA DEBERÁ OCURRIR, A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA EL ACCIONISTA ADQUIRENTE HAYA REALIZADO LA NOTIFICACIÓN CONFORME A LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO (2) ANTERIOR.- (C) TÉRMINOS DEFINIDOS. PARA EFECTOS DE ESTOS ESTATUTOS LOS SIGUIENTES TÉRMINOS TENDRÁN LOS SIGNIFICADOS QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:- "PRECIO JUSTO DE VENTA" SIGNIFICARÁ EL PRECIO DE VENTA POR ACCIÓN, DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE DETERMINARÁ EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ANUALMENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, EN SU PRIMERA REUNIÓN DEL AÑO DE CALENDARIO, CON BASE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR Y EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTE NO PODRÁ SER INFERIOR AL PRECIO JUSTO DE VENTA QUE SE HAYA DETERMINADO PARA EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME A ESTA CLÁUSULA MÁS LA INFLACIÓN QUE HAYA SE (ASÍ) REGISTRADO EN EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, A MENOS QUE LOS INGRESOS DE LA SOCIEDAD PARA DICHO EJERCICIO FISCAL INMEDIATO ANTERIOR CONFORME A SUS ESTADOS FINANCIEROS HAYAN SIDO INFERIORES EN MÁS DE UN 20% (VEINTE POR CIENTO) AL EJERCICIO QUE LE PRECEDA, EN CUYO CASO EL PRECIO JUSTO DE VENTA PODRÁ SER REDUCIDO HASTA EN LA MISMA PROPORCIÓN. EN CASO DE QUE EN UN EJERCICIO FISCAL DETERMINADO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NO DETERMINE ESTE PRECIO, SE APLICARÁ EL ÚLTIMO PRECIO QUE HAYA DETERMINADO EL CONSEJO.- "INCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE" SIGNIFICARÁ LA PÉRDIDA DE FACULTADES O APTITUDES DE UN ACCIONISTA QUE LO IMPOSIBILITE PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER TRABAJO POR EL RESTO DE SU VIDA.- (D) AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES. SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LOS INCISOS ANTERIORES, TODA TRANSMISIÓN EFECTUADA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA

Lic. Carlos Serrano Patterson

Titular de la Notaría No. 64

Tel. (644) 413 4990



CLÁUSULA 12, DEBERÁ DE CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES GUBERNAMENTALES NECESARIAS, EN SU CASO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.- **DERECHOS EN RELACION CON LAS ACCIONES.- DECIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE SOCIOS.-** (A) EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS INCURRA EN UNA DE LAS CAUSAS DE EXCLUSIÓN QUE SE MENCIONAN MÁS ADELANTE, LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PODRÁ DECRETAR SU EXCLUSIÓN COMO ACCIONISTA DE LA MISMA. ÚNICAMENTE SERÁN CAUSAS DE EXCLUSIÓN COMO ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD LAS SIGUIENTES ("CAUSAS DE EXCLUSIÓN"): (I) QUE EL ACCIONISTA CONTRAIGA OBLIGACIONES POR CUENTA DE LA SOCIEDAD, SIN ESTAR FACULTADO PARA ELLO; (II) QUE EL ACCIONISTA VIOLE ESTOS ESTATUTOS, CUALQUIER CONVENIO ENTRE ACCIONISTAS EN RELACIÓN CON EL MANEJO DE LA SOCIEDAD QUE SE LLEGARE A CELEBRAR ENTRE TODOS LOS ACCIONISTAS, O CUALQUIER RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN; (III) QUE EL ACCIONISTA TRANSMITA CUALQUIER ACCIÓN EN CONTRAVENCIÓN DE LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS O INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A DERECHOS DE PRIMERA OFERTA; O (IV) QUE EL ACCIONISTA VIOLE LA OBLIGACIÓN DE LIBERAR CUALQUIER GRAVAMEN IMPUESTO.- (B) CUANDO SE VERIFIQUE UNA CAUSA DE EXCLUSIÓN CON RESPECTO A UN ACCIONISTA, PARA QUE ESTE SEA EFECTIVAMENTE EXCLUIDO COMO ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD, UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEBERÁ: (I) RATIFICAR QUE EFECTIVAMENTE OCURRIÓ LA CAUSA DE EXCLUSIÓN; (II) DECRETAR LA SEPARACIÓN DEL ACCIONISTA QUE INCURTIÓ EN LA CAUSA DE EXCLUSIÓN, Y (III) APROBAR LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE DICHO ACCIONISTA EN SU FAVOR, SIN NECESIDAD DE SORTEO, Y LA CONSECUENTE REDUCCIÓN EN EL CAPITAL (ASÍ) SOCIAL DE LA SOCIEDAD. EL VALOR QUE EL ACCIONISTA INCUMPLIDO TENDRÁ DERECHO A RECIBIR POR SUS ACCIONES SERÁ IGUAL AL PRECIO JUSTO DE VENTA MENOS UN DESCUENTO DE 20% (VEINTE POR CIENTO).- (C) LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE REÚNA PARA DECIDIR LA EXCLUSIÓN DE UN ACCIONISTA, DEBERÁ ADOPTAR DICHA RESOLUCIÓN CON LOS PORCENTAJES DE MAYORÍA MENCIONADOS EN EL PÁRRAFO S. DE LA CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- (D) EN CASO DE QUE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA RATIFIQUE QUE OCURRIÓ UNA CAUSA DE EXCLUSIÓN RESPECTO DE UN ACCIONISTA, PERO DECIDA NO DECRETAR UNA REDUCCIÓN DE CAPITAL, PODRÁ DECRETAR EL DERECHO A FAVOR DE LOS DEMÁS ACCIONISTAS DE EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA A QUE SE REFIERE EL INCISO (B) DE LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. **TÍTULOS DE LAS ACCIONES, CERTIFICADOS DE ACCIONES Y REGISTRO DE ACCIONES.- DECIMA CUARTA.- TÍTULOS DE LAS ACCIONES.** HASTA EN TANTO SEAN EMITIDOS LOS TÍTULOS DEFINITIVOS PODRÁN EMITIRSE CERTIFICADOS PROVISIONALES QUE TAMBIÉN DEBERÁN SER NOMINATIVOS. LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES, SI ASÍ SE REQUIERE EN LA CONVOCATORIA, DEBERÁN SER DEPOSITADOS EN EL LUGAR QUE SEÑALE LA MISMA, O A FALTA DE DESIGNACIÓN, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD, UN DÍA ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA ASAMBLEA, CONTRA LA ENTREGA DE UNA TARJETA DE ADMISIÓN, EN LA QUE EXPRESARÁ EL NOMBRE DEL ACCIONISTA Y EL NÚMERO DE VOTOS QUE LE CORRESPONDEN.- CUANDO EL TENEDOR DE LAS ACCIONES RESIDA FUERA DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EL DEPÓSITO DE LOS TÍTULOS PODRÁ HACERSE EN UN BANCO O EN UN ESTABLECIMIENTO QUE SEÑALE LA CONVOCATORIA, SIENDO SUFICIENTE EL AVISO DE HABER QUEDADO HECHO EL DEPÓSITO, DADO POR EL ESTABLECIMIENTO EN QUE SE HAYA HECHO, PARA QUE EL ACCIONISTA TENGA DERECHO DE ASISTIR A LA ASAMBLEA.- **DECIMA QUINTA.- CERTIFICADOS DE ACCIONES.** LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES Y LOS TÍTULOS DEFINITIVOS DE ACCIONES LLEVARÁN NUMERACIÓN PROGRESIVA Y CONTENDRÁN TODA LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 125 (CIENTO VEINTICINCO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASÍ COMO EL TEXTO COMPLETO DE LAS CLÁUSULAS QUINTA, OCTAVA, DECIMA SEGUNDA Y DECIMA OCTAVA, DE ESTOS ESTATUTOS, Y SERÁN FIRMADOS POR 2 (DOS) MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. LOS TÍTULOS DEFINITIVOS DE ACCIONES LLEVARÁN ADHERIDOS CUPONES DE DIVIDENDOS.- **DECIMA SEXTA.- NÚMERO DE ACCIONES POR CERTIFICADO.** TODOS LOS CERTIFICADOS O TÍTULOS DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EL CANJE DE CUALQUIER CERTIFICADO O TÍTULO QUE PREVIAMENTE SE HUBIESE EMITIDO Y EMITIR 1(UNO) O VARIOS CERTIFICADOS O TÍTULOS NUEVOS A SU FAVOR QUE AMPAREN SUS ACCIONES, SIEMPRE Y CUANDO EL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES AMPARADAS POR DICHO CERTIFICADOS O TÍTULOS NUEVOS SEA IGUAL AL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES AMPARADAS POR LOS CERTIFICADOS O TÍTULOS SUSTITUIDOS. EL COSTO DE CUALQUIER CANJE DE CERTIFICADOS O TÍTULOS QUE UN ACCIONISTA SOLICITE SERÁ POR CUENTA DE DICHO ACCIONISTA.- **DECIMA SEPTIMA.- REPOSICIÓN DE CERTIFICADOS O TÍTULOS DE ACCIONES.** EN CASO DE PÉRDIDA, ROBO, EXTRAVÍO O DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER CERTIFICADO PROVISIONAL O TÍTULO DEFINITIVO DE ACCIONES, LA EMISIÓN DE UN DUPLICADO QUEDARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO PRIMERO, TÍTULO PRIMERO DE LA LEY

LOS
ATTERSON
LA NOTARÍA
NO. 64
SONORA

CS
TERRSON
NOTARÍA
NO. 64
SONORA

COPIA

[Handwritten signature]

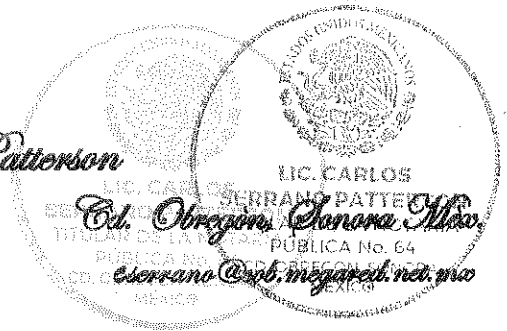
o
o
o
o
o
o

GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO. TODOS LOS DUPLICADOS DE CERTIFICADOS O TÍTULOS DE ACCIONES LLEVARÁN LA INDICACIÓN DE QUE SON DUPLICADOS Y QUE LOS CERTIFICADOS O TÍTULOS ORIGINALES CORRESPONDIENTES HAN QUEDADO SIN VALOR ALGUNO. TODOS LOS GASTOS INHERENTES A LA REPOSICIÓN DE DICHS CERTIFICADOS O TÍTULOS DE ACCIONES SERÁN POR CUENTA EXCLUSIVA DEL TENEDOR DEL CERTIFICADO O TÍTULO REPUESTO.- **DECIMA OCTAVA.- REGISTRO DE ACCIONES.** LA SOCIEDAD LLEVARÁ UN REGISTRO DE ACCIONES EN EL QUE SE HARÁN CONSTAR TODAS LAS EMISIONES DE ACCIONES, ASÍ COMO EL NOMBRE, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LOS TENEDORES DE LAS MISMAS Y LA CLASE DE DICHS ACCIONES, LA ESPECIFICACIÓN SOBRE SI LAS ACCIONES HAN SIDO TOTAL O PARCIALMENTE PAGADAS, LAS EXHIBICIONES QUE SE HAGAN SOBRE LAS ACCIONES PAGADERAS Y TODAS LAS TRANSMISIONES DE ACCIONES. ESTE REGISTRO SERÁ LLEVADO POR EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, A MENOS Y HASTA QUE LOS ACCIONISTAS O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNEN UNA PERSONA DIFERENTE PARA LLEVAR DICHO LIBRO. TODA TRANSMISIÓN DE ACCIONES SERÁ EFECTIVA RESPECTO DE LA SOCIEDAD, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE DICHA TRANSMISIÓN HAYA SIDO INSCRITA EN EL REGISTRO DE ACCIONISTAS.- **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- DECIMA NOVENA.- ÓRGANO SUPREMO.** LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, DEBERÁN CELEBRARSE EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD Y SUS RESOLUCIONES SERÁN OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUYENDO LOS AUSENTES O DISIDENTES, QUIENES EN TODO CASO GOZARÁN DE LOS DERECHOS QUE LES CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 201 (DOSCIENTOS UNO), 206 (DOSCIENTOS SEIS) Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- LOS ACCIONISTAS COMO ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD PODRAN TOMAR O ADOPTAR RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA POR UNANIMIDAD, REPRESENTANDO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO, POR LO QUE ESTOS ACUERDOS O RESOLUCIONES TENDRAN LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIEREN SIDO ADOPTADOS POR ASAMBLEA GENERAL O ESPECIAL DE ACCIONISTAS, SIEMPRE Y CUANDO ESTOS SE CONFIRMEN POR ESCRITO. - **VIGESIMA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y ESPECIALES.** LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. A. ASAMBLEAS ORDINARIAS. SERÁN ASAMBLEAS ORDINARIAS AQUELLAS QUE SE CONVOQUEN PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS ASUNTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULO 180 (CIENTO OCHENTA) Y 181 (CIENTO OCHENTA Y UNO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA Y QUE, DE ACUERDO A LA LEY O ESTOS ESTATUTOS, NO ESTÉN EXPRESAMENTE RESERVADOS PARA UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA O ESPECIAL DE ACCIONISTAS.- B. ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. SERÁN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS AQUELLAS QUE SE CONVOQUEN PARA TRATAR CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS.- I) PRÓRROGA DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD;- II) DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD;- III) AUMENTO O REDUCCIÓN DEL CAPITAL MÍNIMO FIJO DE LA SOCIEDAD;- IV) CAMBIO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD;- V) CAMBIO DE NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD;- VI) TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD;- VII) FUSIÓN O ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD;- VIII) EMISIÓN DE ACCIONES PREFERENTES;- IX) CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD;- X) EMISIÓN DE BONOS, OBLIGACIONES HIPOTECARIAS Y QUIROGRAFARIAS. XI) AMORTIZACIÓN POR LA SOCIEDAD DE SUS PROPIAS ACCIONES DE CAPITAL MÍNIMO FIJO Y EMISIÓN DE ACCIONES DE GOCE;- **VIGESIMA PRIMERA.- REGLAS RELATIVAS A ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.** LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS QUEDAN SUJETAS A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:- A.- **CONVOCATORIAS.** SALVO QUE SE ESTABLEZCA LO CONTRARIO EN ESTOS ESTATUTOS, LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS PODRÁN CELEBRARSE A SOLICITUD DE (I) EL COMISARIO; (II) EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. B.- **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA.** LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS DEBERÁN CELEBRARSE CUANDO MENOS UNA VEZ CADA AÑO DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) MESES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA EJERCICIO SOCIAL.- C.- **LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS.** TODAS LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SE CELEBRARÁN EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SALVO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- D.- **EMISIÓN DE LA CONVOCATORIA.** LA CONVOCATORIA PARA CUALQUIER ASAMBLEA SERÁ EMITIDA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR UN COMISARIO, O DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 168 (CIENTO SESENTA Y OCHO), 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO) Y 185 (CIENTO OCHENTA Y CINCO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- E.- **CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.** LA CONVOCATORIA CONTENDRÁ POR LO MENOS, LA FECHA, HORA, LUGAR Y ORDEN DEL DÍA PARA LA ASAMBLEA, Y SERÁ FIRMADA POR EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, O POR LA PERSONA DESIGNADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O POR UN COMISARIO, O EN AUSENCIA DE ELLOS, POR UN JUEZ COMPETENTE CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 168 (CIENTO SESENTA Y OCHO), 184 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO) Y 185 (CIENTO OCHENTA Y CINCO) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- F.- **PUBLICACIÓN DE**

Lic. Carlos Serrano Patterson

Titular de la Notaría No. 64

Tel. (644) 413 4990



LA CONVOCATORIA. LA CONVOCATORIA SE PUBLICARÁ A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- **G.- NOTIFICACIÓN A CADA ACCIONISTA.** ADEMÁS DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y SALVO LO DISPUESTO EN EL INCISO H SIGUIENTE, CADA PERSONA QUE LA SOCIEDAD RECONOZCA COMO ACCIONISTA EN LA FECHA DE LA CONVOCATORIA, Y TODOS LOS COMISARIOS Y SUS SUPLENTE, DEBERÁN SER CONVOCADOS A TODA ASAMBLEA POR ESCRITO, CON POR LO MENOS 15 (QUINCE) DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA MISMA, POR SERVICIO DE MENSAJERÍA DE ENTREGA INMEDIATA, A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN QUE HAYAN INSCRITO EN LA OFICINA DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS ACCIONISTAS TENDRÁN EL DERECHO DE INSCRIBIR CON EL SECRETARIO, UNA SEGUNDA DIRECCIÓN A DONDE LES DEBERÁ SER ENVIADA UNA COPIA ADICIONAL DE DICHA CONVOCATORIA.- **H.- CELEBRACIÓN DE ASAMBLEA SIN PREVIA CONVOCATORIA.** CUALQUIER ASAMBLEA DE ACCIONISTAS PODRÁ CELEBRARSE SIN NECESIDAD DE PREVIA CONVOCATORIA, Y TODA ASAMBLEA QUE SE SUSPENDA POR CUALQUIER RAZÓN PODRÁ REUNIRSE SIN PREVIA CONVOCATORIA, SI LOS ACCIONISTAS QUE POSEEN O REPRESENTAN LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO EN DICHA ASAMBLEA SE ENCUENTRAN PRESENTES O REPRESENTADOS EN EL MOMENTO DE LA VOTACIÓN.- NO SERÁ NECESARIA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA SI SE TRATA DE LA CONTINUACIÓN DE UNA ASAMBLEA LEGALMENTE INSTALADA, SIEMPRE QUE, CUANDO SE HAYA INTERRUMPIDO LA ASAMBLEA, SE HAYAN SEÑALADO LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE DEBERÁ CONTINUARSE.- **I.- REPRESENTANTES.** CUALQUIER ACCIONISTA PUEDE SER REPRESENTADO EN CUALQUIER ASAMBLEA DE ACCIONISTAS POR CUALQUIER PERSONA DESIGNADA POR ESCRITO MEDIANTE CARTA PODER OTORGADA POR DICHO ACCIONISTA ANTE DOS TESTIGOS, CON FIRMAS AUTÓGRAFAS.- **J. RECONOCIMIENTO DE ACCIONISTAS.** SALVO EL CASO DE ORDEN JUDICIAL EN CONTRARIO, SÓLO AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES CUYOS NOMBRES SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES SERÁN RECONOCIDOS COMO ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PARA EFECTOS DE ATENDER A CUALQUIER ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, Y DICHA INSCRIPCIÓN EN EL EXPRESADO LIBRO SERÁ SUFICIENTE PARA PERMITIR LA ADMISIÓN DE DICHA PERSONA A LA ASAMBLEA.- **K.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS ASAMBLEAS.** TODAS LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, Y A FALTA DE UNO U OTRO O DE AMBOS, ACTUARÁN EN SU LUGAR COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, SEGÚN SEA EL CASO, QUIENES SEAN DESIGNADOS POR LOS ACCIONISTAS PRESENTES EN LA ASAMBLEA POR SIMPLE MAYORÍA DE VOTOS.- **L.- ESCRUTADORES.** ANTES DE INSTALARSE LA ASAMBLEA, LA PERSONA QUE LA PRESIDA DESIGNARÁ 1 (UNO) O MÁS ESCRUTADORES QUE HAGAN EL RÉCUENTO DE LAS PERSONAS PRESENTES EN LA ASAMBLEA, EL NÚMERO DE ACCIONES DE QUE SEAN TENEDORES O REPRESENTEN Y EL NÚMERO DE VOTOS QUE CADA UNO DE ELLOS TENGA DERECHO A EMITIR.- **M.- QUÓRUM EN ASAMBLEAS ORDINARIAS.** PARA CONSIDERAR LEGALMENTE INSTALADA UNA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERÁN ESTAR PRESENTES O REPRESENTADOS EN DICHA ASAMBLEA LOS ACCIONISTAS QUE DETENTEN POR LO MENOS EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO EN LA MISMA. UNA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EN SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA SE CONSIDERARÁ LEGALMENTE INSTALADA SIN IMPORTAR EL NÚMERO DE ACCIONES CON DERECHO A VOTO QUE ESTÉN REPRESENTADAS EN LA MISMA.- **N. QUÓRUM EN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.** PARA CONSIDERAR LEGALMENTE INSTALADA UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERÁN ESTAR PRESENTES O REPRESENTADOS EN DICHA ASAMBLEA LOS ACCIONISTAS QUE DETENTEN POR LO MENOS EL 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO EN LA MISMA. PARA CONSIDERAR LEGALMENTE INSTALADA UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EN SEGUNDA O ULTERIOR CONVOCATORIA, DEBERÁN ESTAR PRESENTES O REPRESENTADOS EN DICHA ASAMBLEA LOS ACCIONISTAS QUE DETENTEN POR LO MENOS EL 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO EN LA MISMA.- **Ñ.- NÚMERO DE VOTOS POR ACCIÓN.** CADA ACCIÓN DARÁ DERECHO A EMITIR 1 (UN) VOTO EN CUALQUIER ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, O EN CUALQUIER ASAMBLEA ESPECIAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA POR LOS TENEDORES DE ACCIONES DE LA MISMA CLASE.- **O.- INSTALACIÓN DE LA ASAMBLEA.** COMPROBADA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM PARA LA ASAMBLEA, LA PERSONA QUE PRESIDA LA DECLARARÁ LEGALMENTE INSTALADA Y SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.- **P.- VOTACIONES.** TODAS LAS VOTACIONES SERÁN ECONÓMICAS A MENOS QUE LOS ACCIONISTAS QUE POSEAN O REPRESENTEN LA MAYORÍA DEL CAPITAL REPRESENTADO EN LA ASAMBLEA, SOLICITEN QUE EL VOTO SEA SECRETO Y POR ESCRITO.- **Q.- ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES EN ASAMBLEAS ORDINARIAS.** PARA LA VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN CUALQUIER

ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EN PRIMERA O ULTERIOR CONVOCATORIA, SE REQUERIRÁ EL VOTO AFIRMATIVO DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL 51% (CINCUENTA Y UN POR CIENTO) DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO EN DICHA ASAMBLEA.- R.- **ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES EN ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.** PARA LA VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS EN CUALQUIER ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CELEBRADA EN PRIMERA O ULTERIOR CONVOCATORIA, SE REQUERIRÁ EL VOTO AFIRMATIVO DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO EN DICHA ASAMBLEA.- S. **ASUNTOS DE SUPERMAYORÍA.** SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES ANTERIORES, PARA ADOPTAR RESOLUCIONES APROBANDO CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS SE REQUERIRÁ EL VOTO AFIRMATIVO DE LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO EN UNA ASAMBLEA:- I) APROBACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL POR PARTE DE CUALQUIER ACCIONISTA;- II) EXCLUSIÓN DE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS, EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA CLAUSULA DECIMA TERCERA;- III) ADQUIRIR ACCIONES, PARTICIPACIONES, PARTES SOCIALES Y OBLIGACIONES DE TODA CLASE DE EMPRESAS, SOCIEDADES, ASOCIACIONES O FIDEICOMISOS; O CELEBRAR ASOCIACIONES O COINVERSIONES CON OTRAS PERSONAS, SOCIEDADES, ASOCIACIONES O FIDEICOMISOS, CUANDO CUALQUIERA DE DICHAS OPERACIONES EXCEDA DE \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS M.N.);- IV) ADQUIRIR, ENAJENAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO BIENES INMUEBLES, CUANDO CUALQUIERA DE DICHAS OPERACIONES EXCEDA DE \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS M.N.); V) CONTRATAR CRÉDITOS U OTORGAR GARANTÍAS REALES O PERSONALES O SOLICITAR GARANTÍAS REALES O PERSONALES RESPECTO DE SUS OPERACIONES, CUANDO CUALQUIERA DE DICHAS OPERACIONES EXCEDA DE \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS M.N.).- SERÁ FACULTAD EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN APROBAR LA CELEBRACIÓN DE LAS OPERACIONES LISTADAS EN LOS PÁRRAFOS (I), (III), (IV) Y (V) DE ESTE INCISO S. LAS DECISIONES RESPECTO AL TEMA MENCIONADO EN EL PÁRRAFO (II) DE ESTE INCISO S, SERÁN FACULTAD EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- T. **ACTAS DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.** EL SECRETARIO PREPARARÁ UN ACTA DE CADA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, LA CUAL DEBERÁ SER TRANSCRITA AL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE Y DEBERÁ SER FIRMADA, CUANDO MENOS, POR EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE DICHA ASAMBLEA, ASÍ COMO POR LOS COMISARIOS QUE HAYAN ASISTIDO. ASIMISMO, EL SECRETARIO DEBERÁ PREPARAR UN EXPEDIENTE QUE CONTENDRÁ, POR LO MENOS:- I) UNA COPIA DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA Y ENVIADA A CADA ACCIONISTA;- II) LAS CARTAS PODER QUE SE HUBIESEN PRESENTADO O UN EXTRACTO DE LAS MISMAS CERTIFICADO POR EL ESCRUTADOR O ESCRUTADORES;- III) LOS INFORMES, DICTÁMENES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE SE HUBIEREN PRESENTADO EN LA ASAMBLEA;- IV) UNA COPIA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.- CUANDO POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA NO PUDIERE ASENTARSE EL ACTA DE UNA ASAMBLEA EN EL LIBRO RESPECTIVO SE PROTOCOLIZARÁ ANTE NOTARIO PÚBLICO.- U. **FALTA DE QUÓRUM EN UNA ASAMBLEA.** SI POR CUALQUIER MOTIVO NO SE INSTALA UNA ASAMBLEA CONVOCADA LEGALMENTE, ESTE HECHO Y SUS CAUSAS SE HARÁN CONSTAR EN EL LIBRO DE ACTAS CORRESPONDIENTE, Y SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE DE ACUERDO CON EL INCISO (T) QUE ANTECEDE.- V. RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE ASAMBLEA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PODRÁN ADOPTAR RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA, SIEMPRE Y CUANDO SEAN ADOPTADAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y SIEMPRE Y CUANDO EL DOCUMENTO QUE CONTENGA EL TEXTO DE DICHAS RESOLUCIONES, SEA RECIBIDO POR LOS MISMOS POR CORREO CERTIFICADO O SERVICIO DE MENSAJERÍA DE ENTREGA INMEDIATA CON ACUSE DE RECIBO, A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN QUE CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS HAYA REGISTRADO CON EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, Y QUE TODOS LOS ACCIONISTAS CON DERECHO A VOTO CONFIRMEN POR ESCRITO AL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, SU CONFORMIDAD CON DICHAS RESOLUCIONES. EL SECRETARIO REUNIRÁ LOS DOCUMENTOS QUE EVIDENCIE EL VOTO DE TODOS LOS ACCIONISTAS Y DEBERÁ REALIZAR LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES EN EL LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ADMINISTRACION.- VIGESIMA SEGUNDA.** LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD QUEDA ENCOMENDADA A UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, QUE SE INTEGRARA POR EL NUMERO QUE FIJE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; O BIEN A UN ADMINISTRADOR UNICO. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION COMO ORGANO COLEGIADO PODRA ADOPTAR RESOLUCIONES FUERA DE SESION DE CONSEJO POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS Y CUYOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES TENDRAN LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIEREN SIDO ADOPTADAS EN SESION DE CONSEJO, SIEMPRE Y CUANDO SE CONFIRMEN POR ESCRITO. **VIGESIMA TERCERA.**- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE

Lic. Carlos Serrano Patterson

Titular de la Notaría No. 64

Tel. (644) 413-4990



ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, SERAN ELECTOS POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, DURARAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS POR PERIODOS DE **(05) CINCO AÑOS** Y PODRAN SER REELECTOS. UNA MINORÍA QUE REPRESENTA EL 30% TREINTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES CON DERECHO A VOTO NOMBRARÁ UN CONSEJERO.- PARA REVOCAR EL NOMBRAMIENTO DE UN CONSEJERO, SE REQUIERE UNA MAYORIA DE POR LO MENOS EL 80% OCHENTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES QUE REPRESENTEN EL CAPITAL SOCIAL.- **VIGESIMA CUARTA**:- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, CONTINUARAN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, AUN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PLAZO PARA QUE HAYAN SIDO DESIGNADOS, MIENTRAS LA ASAMBLEA NO HAGA NUEVOS NOMBRAMIENTOS Y LOS DESIGNADOS NO TOMEN POSESION DE SUS CARGOS. **VIGESIMA QUINTA**:- LOS CARGOS DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, O DEL ADMINISTRADOR UNICO, SON PERSONALES Y NO PODRAN DESEMPEÑARSE POR MEDIO DE REPRESENTANTES. **VIGESIMA SEXTA**:- NO PUEDEN SER MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, O ADMINISTRADOR UNICO, LAS PERSONAS QUE CONFORME A LA LEY ESTAN INHABILITADAS PARA EJERCER EL COMERCIO. **VIGESIMA SEPTIMA**:- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, O EL ADMINISTRADOR UNICO, NO REQUIEREN GARANTIZAR DE ALGUNA FORMA LA RESPONSABILIDAD EN QUE PUDIEREN INCURRIR POR EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO. **VIGESIMA OCTAVA**:- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION CELEBRARA JUNTAS O REUNIONES, CADA VEZ QUE SEA CONVOCADO POR EL PRESIDENTE, POR EL SECRETARIO O POR LA MAYORIA DE LOS CONSEJEROS. LA CONVOCATORIA SE HARA POR ESCRITO Y CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE VEINTICUATRO HORAS RESPECTO A LA FECHA DE LA REUNION, SALVO QUE EN EL MOMENTO DE LA JUNTA SE REUNIERE LA TOTALIDAD DE LOS CONSEJEROS. - **VIGESIMA NOVENA**:- PARA QUE HAYA QUORUM EN LAS JUNTAS DEL CONSEJO, SE REQUIERE LA PRESENCIA, CUANDO MENOS DEL 70% SETENTA POR CIENTO DE SUS MIEMBROS, Y SUS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS CONSEJEROS PRESENTES, COMPUTANDOSE A RAZON DE UN VOTO POR CONSEJERO. **TRIGESIMA**:- LAS ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE HARAN CONSTAR EN UN LIBRO ESPECIAL Y SERAN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE Y POR EL SECRETARIO, O POR QUIENES HAGAN SUS VECES. **TRIGESIMA PRIMERA**:- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, PODRA NOMBRAR DE ENTRE SUS MIEMBROS A UN DELEGADO PARA LA EJECUCION DE ACTOS CONCRETOS, Y A FALTA DE DESIGNACION, LA REPRESENTACION CORRESPONDERA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO. **TRIGESIMA SEGUNDA**:- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, TIENE LAS MAS AMPLIAS FACULTADES PARA ADMINISTRAR Y REGIR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA, Y PARA TAL FIN SE REPUTARA MANDATARIO DE LA SOCIEDAD, EN LOS TERMINOS Y CON TODA LA AMPLITUD DE LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, IGUALES EN SU REDACCION Y CONTENIDO A LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 2,831 DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA.- EN CONSECUENCIA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, GOZA DE **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDA CONFERIDO SIN LIMITACION ALGUNA; **PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES** CON TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS, SIN LIMITACION ALGUNA; **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO**, TAMBIEN SIN LIMITACION ALGUNA, PARA QUE EL CONSEJO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS, PUDIENDO GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES. DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE SEÑALAN COMO INCLUIDAS EN EL MANDATO CONFERIDO LAS SIGUIENTES FACULTADES: - A).- CELEBRAR, CUMPLIR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O DEMANDAR LA RESCISION O NULIDAD DE TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD, O QUE AFECTEN LOS INTERESES DE ESTA. B).- REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CELEBRAR CONTRATOS Y EJECUTAR CONVENIOS EN ACTIVIDADES DERIVADAS O RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, POR ELLO, PODRAN SOLICITAR CREDITOS, PROPALAR PRESTAMOS, FORMALIZAR CONTRATOS, OTORGAR GARANTIAS, CONSTITUIRSE EN DEUDOR PRINCIPAL, HIPOTECAR O GRAVAR BIENES DE LA EMPRESA, CONSTITUIRSE EN OBLIGADO SOLIDARIO, MANCOMUNADO, OTORGAR FIANZAS, AVALES, POR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SEAN PERSONAS FISICAS O MORALES. C).- OTORGAR, SUSCRIBIR, GIRAR, ACEPTAR, REHUSAR, ENDOSAR, AVALAR Y PROTESTAR TITULOS DE CREDITO, SIN LIMITACION ALGUNA, TAL COMO LO PREVIENE EL ARTICULO 9º. NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, CON ATRIBUCION EXPRESA DE APERTURAR, ABRIR O CANCELAR CUENTAS DE CHEQUES, ANTE INSTITUCIONES DE CREDITO, Y AUTORIZA A QUIEN O QUIENES PUEDAN SUSCRIBIR

CHEQUES.- D).- HACER POSTURAS, PUJAS Y MEJORAS EN TODA CLASE DE REMATES;- E).- PROMOVER JUICIOS DE AMPARO Y HACER VALER SUS RECURSOS PUDIENDO DESISTIRSE DE UNOS Y DE OTROS. - F).- PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS DEL ORDEN CRIMINAL, RATIFICANDOLAS Y EXIGIENDO LA REPARACION DEL DAÑO U OTORGANDO EL PERDON DEL OFENDIDO, CUANDO FUERE PROCEDENTE.- G).- DESISTIRSE, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ARBITROS, ARBITRADORES, ARTICULAR POSICIONES Y ABSOLVERLAS POR MEDIO DE UN DELEGADO ESPECIAL QUE EN CADA CASO DESIGNE; HACER CESION DE BIENES, RECUSAR, CON O SIN CAUSA, SEGUN LO PERMITEN LAS LEYES Y HACER Y RECIBIR PAGOS; H).- PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, O BIEN, SUBSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES RESERVANDOSE SU EJERCICIO; EN AMBOS CASOS BIEN SEA EL DE OTORGAR PODER O SUBSTITUIR FACULTADES PODRA FACULTAR A LOS APODERADOS DESIGNADOS LA FACULTAD PARA QUE A SU VEZ LO SUBSTITUYA U OTORQUE PODERES GENERALES O ESPECIALES Y ASI INDEFINIDAMENTE LA FACULTAD PODRA IR TRANSMITIENDOSE A LOS APODERADOS DE LA EMPRESA, A QUIEN O A QUIENES SE LES ASIGNE Y OTORQUE ESTA FACULTAD. TAMBIEN PODRA REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD POR CONDUCTO O A TRAVES DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASAMBLEAS ACCIONISTAS, O DE CUALQUIERA DE SUS APODERADOS.- I).- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. J).- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, GOZA DE FACULTADES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) DE LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD CON EL ALCANCE Y EXTENSION DE ESTA DISPOSICION LEGAL Y ADEMAS PARA QUE COMPAREZCA ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES LABORALES Y ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, TANTO LOCALES COMO FEDERALES, EN DONDE LA OTORGANTE FIGURE COMO PARTE INTERESADA, CON ATRIBUCIONES Y FACULTADES SUFICIENTES PARA QUE ACUDA A Oponer DEFENSAS Y EXCEPCIONES EN LA AUDIENCIA PREVISTA POR EL ARTICULO 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO) DE LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ESPECIFICAMENTE CONCILIE LOS INTERESES DE LA OTORGANTE Y PRESENTE Y Oponga DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES QUE LE ASISTAN A SU REPRESENTADA, EN PARTICULAR EN LA ETAPA DE DEMANDA Y EXCEPCIONES.- ADEMAS Y COMO CONSECUENCIA, ACUDA Y ASISTA A LA AUDIENCIA PREVISTA POR EL ARTICULO 880 (OCHOCIENTOS OCHENTA) DE LA MISMA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON LA FACULTAD Y ATRIBUCION DE REPRESENTARLA EN ESA AUDIENCIA DE OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS QUE SE DESARROLLARA CONFORME A LO DISPUESTO EN ESE NUMERAL O POR EL ARTICULO 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO) Y DEMAS APLICABLES DE LA PROPIA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y EN SI PARA QUE REPRESENTE A LA OTORGANTE EN TODO EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO INCLUSIVE EN LOS EXTRAORDINARIOS ESTABLECIDOS EN LA NUEVA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y SUS REFORMAS Y ESPECIFICAMENTE TENGA FACULTADES PARA AUTORIZAR Y NOMBRAR APODERADOS Y/O ABOGADOS PARA QUE ESTOS INTERVENGAN CONFORME A SU OFICIO PROFESIONAL EN TODO EL PROCEDIMIENTO EN FAVOR DE LOS INTERESES DE LA OTORGANTE.- - EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, PODRA OTORGAR EN FAVOR DE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, GERENTES, ADMINISTRADORES, DEPENDIENTES, MANDATARIOS, O DE CUALQUIER PERSONA AJENA A LA SOCIEDAD, PARA ACTUAR CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, PODERES GENERALES O ESPECIALES, EN LOS QUE SE INCLUYEN AQUELLOS PARA NEGOCIOS LABORALES, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 ONCE Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON ATRIBUCIONES PARA OCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA PRESENTAR DEMANDAS Y EXCEPCIONES, OFRECER PRUEBAS, DESAHOGAR LA PRUEBA CONFESIONAL, SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, PARA EJECUTAR ACTOS DE RESCISION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 46 CUARENTA Y SEIS Y 47 CUARENTA Y SIETE DEL MISMO ORDENAMIENTO, DESIGNAR ABOGADOS PATRONOS, REPRESENTANTES O APODERADOS ANTE JUICIOS O AUTORIDADES LABORALES, ASIMISMO EL CONSEJO PODRA REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS, O LOS NOMBRAMIENTOS CONFERIDOS.- K).- CONVOCAR A LA CELEBRACION DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE Y SECRETARIO.- L).- EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODA CLASE DE CONTRATOS Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS; M).- POR ULTIMO LLEVAR A CABO TODO LO QUE, DE ACUERDO CON LAS LEYES CORRESPONDE A LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION O AL ADMINISTRADOR UNICO, DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE. - **TRIGESIMA TERCERA.- FUNCIONARIOS.** LA SOCIEDAD PODRA TENER GERENTES GENERALES O ESPECIALES, QUE SERAN NOMBRADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, O POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION; Y TENDRAN LAS FACULTADES QUE LES OTORQUE EL ORGANISMO QUE LOS DESIGNE.- **VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- TRIGESIMA CUARTA.- COMISARIOS.** LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ESTARA CONFIA A 1

Lic. Carlos Serrano Patterson

Titular de la Notaría No. 64

Tel. (644) 413 4990

Ed. Obregón, Chetumal, Méx.
eserrano@obregonmejorad.net.mx



(UNO) O MÁS COMISARIOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. TODO ACCIONISTA O GRUPO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 10% DIEZ POR CIENTO DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN CON DERECHO A VOTO, INCLUSO LIMITADO O SIN DERECHO A VOTO SIN QUE RESULTE APLICABLE EL PORCENTAJE QUE CORRESPONDE CONFORME AL ARTICULO 171 CIENTO SETENTA Y UNO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES: ÉSTE DERECHO NO PODRÁ EJERCERSE CUANDO LA SOCIEDAD SE UBIQUE EN EL RÉGIMEN PREVISTO EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES, CUANDO SE PRESCINDA DE LA FIGURA DEL COMISARIO.- LOS COMISARIOS DESIGNADOS AL ACEPTAR EL CARGO CONFERIDO A SU FAVOR, PROTESTARÁN DESEMPEÑARLO FIEL Y DILIGENTEMENTE SIN NECESIDAD DE CAUCIONAR SU MANEJO. **GARANTÍAS DE LOS CONSEJEROS, FUNCIONARIOS Y COMISARIOS.- TRIGESIMA QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS CONSEJEROS, FUNCIONARIOS Y COMISARIOS.** EL ADMINISTRADOR ÚNICO O CADA UNO DE LOS CONSEJEROS EN SU CASO, EL GERENTE O GERENTES Y EL COMISARIO, AL ACEPTAR LOS CARGOS CONFERIDOS A SU FAVOR, PROTESTARÁN DESEMPEÑARLOS FIEL Y DILIGENTEMENTE SIN NECESIDAD DE CAUCIONAR SU MANEJO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y DOS (152) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- **EJERCICIO SOCIAL, PLAN DE NEGOCIOS, ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y RESPONSABILIDAD.- TRIGESIMA SEXTA.- EJERCICIO SOCIAL.** EL EJERCICIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ IGUAL AL AÑO DE CALENDARIO. POR EXCEPCIÓN EL PRIMER EJERCICIO COMENZARÁ EL DÍA QUE SE FIRME LA ESCRITURA Y CONCLUIRÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. **TRIGESIMA SEPTIMA.- INFORME DE LOS ADMINISTRADORES Y ESTADOS FINANCIEROS.** EL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN Y LOS ESTADOS FINANCIEROS REQUERIDOS POR EL ARTICULO 172 (CIENTO SETENTA Y DOS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SERÁN PREPARADOS AL CIERRE DE CADA EJERCICIO SOCIAL Y CONTENDRÁN TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR DICHO ARTICULO. DICHOS ESTADOS FINANCIEROS SE PREPARARÁN DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS CONTABLES GENERALMENTE ACEPTADOS ("PCGA") EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, (NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA) Y EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DENTRO DE LOS 3 (TRES) MESES SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA EJERCICIO SOCIAL Y, JUNTO CON EL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN Y EL REPORTE DEL COMISARIO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN IV DEL ARTICULO 166 (CIENTO SESENTA Y SEIS) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EL ARTICULO 173 (CIENTO SETENTA Y TRES) DE LA MISMA LEY, SERÁN PUESTOS A DISPOSICIÓN JUNTO CON LOS DOCUMENTOS DE SOPORTE, A LOS ACCIONISTAS, POR LO MENOS 15 (QUINCE) DÍAS ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN QUE SE VAYAN A DISCUTIR.- ADICIONALMENTE, LA SOCIEDAD ENTREGARÁ A CADA UNO DE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD (I) LOS ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS SIGUIENTES AL CIERRE DE CADA MES CALENDARIO, (II) ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE, Y (III) ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS SIGUIENTES AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO SOCIAL. DICHOS ESTADOS FINANCIEROS DEBERÁN SER PREPARADOS DE CONFORMIDAD CON LOS PCGA CONSISTENTEMENTE APLICADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUNTO CON UN AJUSTE A LOS PCGA APLICADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- **FONDO DE RESERVA; DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS.- TRIGESIMA OCTAVA.- RESERVA LEGAL.** DESPUÉS DE EFECTUAR LAS SEPARACIONES NECESARIAS PARA EL PAGO DE IMPUESTOS, REPARTO DE UTILIDADES, CREACIÓN O AUMENTO DEL FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ÉSTE ALCANCE, POR LO MENOS, LA QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL, LAS UTILIDADES QUE ANUALMENTE OBTENGA LA SOCIEDAD CONFORME AL BALANCE GENERAL APROBADO, SE APLICARÁN A LOS FINES QUE DISPONGA LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- **TRIGESIMA NOVENA.- FONDOS DE PREVISIÓN.** SE APLICARÁN LAS CANTIDADES QUE LA ASAMBLEA DETERMINE PARA LA FORMACIÓN DE FONDOS DE PREVISIÓN.- **CUADRAGESIMA.- REMANENTES.** EL REMANENTE SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS ACCIONISTAS EN PROPORCIÓN AL IMPORTE EXHIBIDO DE SUS ACCIONES. LAS UTILIDADES NO SERÁN REPARTIBLES SINO HASTA QUE SE ENCUENTREN CONVERTIDAS EN EFECTIVO O EN ESPECIES DIVISIBLES, MIENTRAS TANTO SE LLEVARÁN A LA CUENTA DE UTILIDADES POR REPARTIR. SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO DÉCIMO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- **CUADRAGESIMA PRIMERA.- NO PARTICIPACIÓN ESPECIAL PARA FUNDADORES.** LOS FUNDADORES DE LA SOCIEDAD NO SE RESERVAN PARTICIPACIÓN ESPECIAL ALGUNA EN LAS UTILIDADES DE LA SOCIEDAD; SÓLO COMO ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO A PERCIBIR LOS DIVIDENDOS CORRESPONDIENTE A LAS ACCIONES QUE TUVIEREN.- **CUADRAGESIMA SEGUNDA.- PÉRDIDAS.** LAS PÉRDIDAS SI LAS HUBIERE, SE DISTRIBUIRÁN ENTRE LOS ACCIONISTAS EN LA MISMA PROPORCIÓN SEÑALADA EN EL REPARTO DE UTILIDADES, CON LA LIMITACIÓN ESTABLECIDA A SU FAVOR EN

DECLARADO

Handwritten signature and initials on the right margin.

EL ARTÍCULO 87 (OCHENTA Y SIETE) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.- **CUADRAGESIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LIMITADA DE ACCIONISTAS.-** LA RESPONSABILIDAD DE CADA ACCIONISTA QUEDARÁ LIMITADA AL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE DICHO ACCIONISTA POSEA, Y CADA ACCIONISTA DEBERÁ SER RESPONSABLE POR CUALQUIER PARTE INSOLUTA DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES QUE POSEA.- **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.- CUADRAGESIMA CUARTA.- DISOLUCION.-** LA SOCIEDAD SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 229 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, PERO ÚNICAMENTE DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 232 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS) DE DICHA LEY.- **CUADRAGESIMA QUINTA.- LIQUIDACION.-** LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DEBERÁ SUJETARSE A LO DISPUESTO POR EL CAPÍTULO 11 (ONCE) DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, Y SE LLEVARÁ A CABO POR 1 (UNO) O MÁS LIQUIDADORES DESIGNADOS POR UNA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- **CUADRAGESIMA SEXTA.- FACULTADES DE LIQUIDADORES.** DURANTE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD, LOS LIQUIDADORES TENDRÁN LAS MISMAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE DURANTE EL TÉRMINO NORMAL DE VIDA DE LA MISMA TIENE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.- **CUADRAGESIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD DE ADMINISTRADORES.** MIENTRAS NO HAYA SIDO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EL NOMBRAMIENTO DE LOS LIQUIDADORES Y ÉSTOS NO HAYAN ENTRADO EN FUNCIONES, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD CONTINUARÁN DESEMPEÑANDO SU CARGO, PERO NO PODRÁN INICIAR NUEVAS OPERACIONES DESPUÉS DE HABER SIDO APROBADA POR LOS ACCIONISTAS, LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, O DE QUE SE COMPROBE LA EXISTENCIA DE LA CAUSA LEGAL DE ÉSTA.- **CUADRAGESIMA OCTAVA.- NO COMPETENCIA.-** LOS ACCIONISTAS ACUERDAN Y CONVIENEN QUE, EN TANTO SEAN ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, NO DEBERÁN Y LA SOCIEDAD NO DEBERÁ, DIRECTA O INDIRECTAMENTE A TRAVÉS DE SUS SUBSIDIARIAS O FILIALES, ADQUIRIR, INVERTIR EN, PRESTAR DINERO A, O DE ALGUNA OTRA MANERA PARTICIPAR EN O ADQUIRIR ALGUNAS OPCIONES EN O DE OTRA FORMA APOYAR A UNA PERSONA O ENTIDAD (COMO FUNCIONARIO, CONSEJERO, MANDATARIO, MANDANTE, ACCIONISTA U OTRO TENEDOR DE VALORES, ACREEDOR, CONSULTOR U OTRO) QUE OPERE O INTENTE OPERAR COMO UN NEGOCIO SIMILAR A, O QUE IMPLIQUE COMPETENCIA PARA EL NEGOCIO DE LA SOCIEDAD.).- **CUADRAGESIMA NOVENA.- SOMETIMIENTO DE JURISDICCIÓN.** LOS FUNDADORES, RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS PACTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE CD. OREGON, ESTADO DE SONORA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES." **""CLAUSULAS TRANSITORIAS"".- DE LOS NOMBRAMIENTOS.- PRIMERA:-** ESTA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ACUERDA QUE ÉSTA PRIMERA ADMINISTRACION QUEDA ENCOMENDADA A UN ADMINISTRADOR UNICO, PARA EL PERÍODO QUE TERMINARÁ EL DÍA (31) TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, DESIGNANDO PARA ÉSTE CARGO AL SEÑOR ERNESTO BUTCHART RIVERA, CON LAS FACULTADES QUE LA SEÑALA LA TRIGESIMA SEGUNDA, DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. **SEGUNDA:-** SE DESIGNA COMISARIO PROPIETARIO PARA EJERCER LA FUNCION POR EL PERIODO QUE INICIA EN ESTA FECHA AL SEÑOR LUIS CARLOS FIGUEROA MONCADA Y COMISARIO SUPLENTE AL SEÑOR CARLOS SAMUEL MONDRAGON MURUETA. **TERCERA:-** ESTA ASAMBLEA CONSTITUYENTE HA ACORDADO EN SU CLAUSULA SEXTA, ESTABLECER EL CAPITAL SOCIAL INICIAL; PARA EL CAPITAL FIJO SE ESTABLECIO LA CANTIDAD DE \$50,000 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, INTEGRADO POR (50) CINCUENTA ACCIONES CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL CADA UNA, SUSCRITO Y PAGADO EN LA SIGUIENTE FORMA: ACCIONISTA.- RFC. ACCIONES SERIE "A". PORCENTAJE ACCIONES. CAPITAL.- ERNESTO BUTCHART RIVERA.-CURP:BURE750824HJCTVR07.- BURE750824GA2.- 25.- 50%.- \$25,000.00.- SUSANA MIRANDA BOURS.- CURP:MIBS771118MSRRRS07.- MIBS 771118 413.- 25.- 50%.- \$25,000.00.- TOTAL:- 50.- 100.00%.- \$50,000.00.- **CUARTA:-** TODAS LAS CLAUSULAS DE QUE SE COMPONE ESTA ESCRITURA, CONSTITUYEN LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. **QUINTA:-** TODO LO NO PREVISTO EXPRESAMENTE EN ESTA ESCRITURA SE REGIRA POR LAS DISPOSICIONES SUPLETORIAS DE LAS LEYES RESPECTIVAS. **SEXTA:-** EL TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE DA POR RECIBIDO DEL IMPORTE PAGADO EN EFECTIVO, POR LOS ACCIONISTAS EN LA SUSCRIPCION DE SUS ACCIONES, POR EL MONTO QUE SE INDICA EN LA CLAUSULA SEXTA DE ESTA ESCRITURA. **SÉPTIMA:-** ESTA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE ACCIONISTAS ACUERDA OTORGAR A LA SEÑORA SUSANA MIRANDA BOURS, "**PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO**", SIN LIMITACION ALGUNA, EN LOS MAS AMPLIOS TERMINOS DE LOS

Lic. Carlos Serrano Patterson

Titular de la Notaría No. 64

Tel. (644) 413 4990



TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 2,831 (DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO) DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA Y SU CORRELATIVO LOS TRES PRIMEROS PARRAFOS DEL ARTICULO 2,554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, O CUALQUIER OTRO DEL LUGAR DONDE SE EJERCITE.- DE UNA MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE SEÑALAN COMO INCLUIDAS EN EL MANDATO CONFERIDO LAS SIGUIENTES FACULTADES: **A).**- CELEBRAR, CUMPLIR Y EXIGIR EL CUMPLIMIENTO O DEMANDAR LA RESCISION O NULIDAD DE TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS RELATIVOS A LOS OBJETOS DE LA SOCIEDAD, O QUE AFECTEN LOS INTERESES DE ESTA. **B).**- EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD REALIZAR TODOS LOS ACTOS, CELEBRAR CONTRATOS Y EJECUTAR CONVENIOS EN ACTIVIDADES DERIVADAS O RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL, POR ELLO, PODRAN SOLICITAR CREDITOS, PROPALAR PRESTAMOS, FORMALIZAR CONTRATOS, OTORGAR GARANTIAS EN OBLIGACIONES PROPIAS O DE TERCEROS, CONSTITUIRSE EN DEUDOR PRINCIPAL, HIPOTECAR O GRAVAR BIENES DE LA EMPRESA, CONSTITUIRSE EN OBLIGADO SOLIDARIO, MANCOMUNADO, OTORGAR FIANZAS, AVALES, POR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SEAN PERSONAS FISICAS O MORALES. **C).**- **PODER CAMBIARIO.**- OTORGAR, SUSCRIBIR, GIRAR, ACEPTAR, REHUSAR, ENDOSAR, AVALAR Y PROTESTAR TITULOS DE CREDITO, SIN LIMITACION ALGUNA, TAL COMO LO PREVIENE EL ARTICULO 9º. NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, CON ATRIBUCION EXPRESA DE APERTURAR, ABRIR O CANCELAR CUENTAS DE CHEQUES, ANTE INSTITUCIONES DE CREDITO, Y AUTORIZAR A QUIEN O QUIENES PUEDAN SUSCRIBIR CHEQUES.- **D).**- HACER POSTURAS, PUJAS Y MEJORAS EN TODA CLASE DE REMATES;- **E).**- PROMOVER JUICIOS DE AMPARO Y HACER VALER SUS RECURSOS PUDIENDO DESISTIRSE DE UNOS Y DE OTROS. **F).**- PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS DEL ORDEN CRIMINAL, RATIFICANDOLAS Y EXIGIENDO LA REPARACION DEL DAÑO U OTORGANDO EL PERDON DEL OFENDIDO, CUANDO FUERE PROCEDENTE.- **G).**- DESISTIRSE, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ARBITROS, ARBITRADORES, ARTICULAR POSICIONES Y ABSOLVERLAS POR MEDIO DE UN DELEGADO ESPECIAL QUE EN CADA CASO DESIGNARE; HACER CESION DE BIENES, RECUSAR, CON O SIN CAUSA, SEGUN LO PERMITEN LAS LEYES Y HACER Y RECIBIR PAGOS; **H).**- PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, O BIEN, SUBSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE SUS FACULTADES RESERVANDOSE SU EJERCICIO; EN AMBOS CASOS BIEN SEA EL DE OTORGAR PODER O SUBSTITUIR FACULTADES PODRA FACULTAR A LOS APODERADOS DESIGNADOS LA FACULTAD PARA QUE A SU VEZ LO SUBSTITUYA U OTORGUE PODERES GENERALES O ESPECIALES Y ASI INDEFINIDAMENTE LA FACULTAD PODRA IR TRANSMITIENDOSE A LOS APODERADOS DE LA EMPRESA, A QUIEN O A QUIENES SE LES ASIGNE Y OTORGUE ESTA FACULTAD. TAMBIEN PODRA REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS POR LA SOCIEDAD POR CONDUCTO O A TRAVES DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION, ASAMBLEAS DE SOCIOS, O DE CUALQUIERA DE SUS APODERADOS. **I).**- NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD. **J).**- LA APODERADA SEÑORA **SUSANA MIRANDA BOURS**, GOZA DE FACULTADES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) DE LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD CON EL ALCANCE Y EXTENSION DE ESTA DISPOSICION LEGAL Y ADEMAS PARA QUE COMPAREZCA ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES LABORALES Y ESPECIALMENTE EN LO QUE SE REFIERE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, TANTO LOCALES COMO FEDERALES, EN DONDE LA OTORGANTE FIGURE COMO PARTE INTERESADA, CON ATRIBUCIONES Y FACULTADES SUFICIENTES PARA QUE ACUDA A Oponer DEFENSAS Y EXCEPCIONES EN LA AUDIENCIA PREVISTA POR EL ARTICULO 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO) DE LA NUEVA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ESPECIFICAMENTE CONCILIE LOS INTERESES DE LA OTORGANTE Y PRESENTE Y Oponga DEFENSAS Y EXCEPCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES QUE LE ASISTAN A SU REPRESENTADA, EN PARTICULAR EN LA ETAPA DE DEMANDA Y EXCEPCIONES.- ADEMAS Y COMO CONSECUENCIA, ACUDA Y ASISTA A LA AUDIENCIA PREVISTA POR EL ARTICULO 880 (OCHOCIENTOS OCHENTA) DE LA MISMA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON LA FACULTAD Y ATRIBUCION DE REPRESENTARLA EN ESA AUDIENCIA DE OFRECIMIENTO Y ADMISION DE PRUEBAS QUE SE DESARROLLARÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN ESE NUMERAL O POR EL ARTICULO 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO) Y DEMAS APLICABLES DE LA PROPIA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y EN SÍ PARA QUE REPRESENTA A LA OTORGANTE EN TODO EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO INCLUSIVE EN LOS EXTRAORDINARIOS ESTABLECIDOS EN LA NUEVA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y SUS REFORMAS Y ESPECIFICAMENTE TENGA FACULTADES PARA AUTORIZAR Y NOMBRAR APODERADOS Y/O ABOGADOS PARA QUE ÉSTOS INTERVENGAN CONFORME A SU OFICIO PROFESIONAL EN TODO EL PROCEDIMIENTO EN FAVOR DE LOS INTERESES DE LA OTORGANTE.- LA APODERADA SEÑORA **SUSANA MIRANDA BOURS**, PODRA OTORGAR EN FAVOR DE SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, GERENTES, ADMINISTRADORES, DEPENDIENTES, MANDATARIOS, O DE CUALQUIER PERSONA AJENA A LA SOCIEDAD, PARA ACTUAR CONJUNTA O

INDIVIDUALMENTE, PODERES GENERALES O ESPECIALES, EN LOS QUE SE INCLUYEN AQUELLOS PARA NEGOCIOS LABORALES, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11 ONCE Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON ATRIBUCIONES PARA OCURRIR A LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS, PARA PRESENTAR DEMANDAS Y EXCEPCIONES, OFRECER PRUEBAS, DESAHOGAR LA PRUEBA CONFESIONAL, SEÑALAR DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, PARA EJECUTAR ACTOS DE RESCISION EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 46 CUARENTA Y SEIS Y 47 CUARENTA Y SIETE DEL MISMO ORDENAMIENTO, DESIGNAR ABOGADOS PATRONOS, REPRESENTANTES O APODERADOS ANTE JUICIOS O AUTORIDADES LABORALES, ASIMISMO EL APODERADO PODRA REVOCAR LOS PODERES OTORGADOS, O LOS NOMBRAMIENTOS CONFERIDOS.- **K).**- LA APODERADA SEÑORA **SUSANA MIRANDA BOURS**, TIENE FACULTADES DE DUEÑO, EN LO RELATIVO A LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS, PUDIENDO GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE MUEBLES E INMUEBLES.- **L).**- EN GENERAL, LLEVAR A CABO TODA CLASE DE CONTRATOS Y EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS; **OCTAVA:-** AL SEÑOR **ERNESTO BUTCHART RIVERA**, SE LE OTORGAN FACULTADES GENERALES DE ADMINISTRACION, PARA INSCRIBIR LA SOCIEDAD ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO O SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y OBTENER SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- **FACULTADES GENERALES DE ADMINISTRACION PARA LA OBTENCION DE FIEL (FIRMA ELECTRONICA AVANZADA).**- AL SEÑOR **ERNESTO BUTCHART RIVERA**, SE LE OTORGAN **FACULTADES GENERALES DE ADMINISTRACION**, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD **BM CAPITAL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, COMPAREZCA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL DOMICILIO SOCIAL Y SOLICITE, GESTIONE, TRAMITE Y OBTenga EL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE SE REQUIERAN PRESENTAR, COMO SON SOLICITUD Y DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE SU LEGAL CONSTITUCION, SUS FACULTADES PARA ESE ACTO, Y AQUELLOS QUE LA AUTORIDAD REQUIERA, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES FISCALES QUE LE SON APLICABLES Y QUE ACTUALMENTE RIGEN, ASIMISMO GOZA DE ATRIBUCIONES ESPECIALES PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES, FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES O CUALQUIERA DE SUS DEPENDENCIAS, ASIMISMO ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), TELEFONOS DE MEXICO, S.A. (TELMEX) O CUALQUIER ORGANISMO DEL SECTOR PUBLICO CENTRALIZADO O DESCENTRALIZADO, QUE POR DISPOSICION DE LA LEY TENGA NEXOS O RELACIONES LEGALES, CON LA EMPRESA O SUS TRABAJADORES, A FIN DE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODO TIPO DE TRÁMITES ANTE DICHAS AUTORIDADES Ú ORGANISMOS, COMO PUEDEN SER ENTRE OTROS Y SIN LIMITACION, LA SUSCRIPCION DE LAS DECLARACIONES FISCALES, LA SOLICITUD Y COBRO DE LOS SALDOS A FAVOR DE CONTRIBUCIONES, LA CONTESTACION DE TODO TIPO DE REQUERIMIENTOS Y SOLICITUDES, ETC.- **AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA...** AUTORIZACION DE USO DE DENOMINACION O RAZON SOCIAL.- CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO (CUD).- **A201701051053510922 ("A" DOS, CERO, UNO, SIETE, CERO, UNO, CERO, CINCO, UNO, CERO, CINCO, TRES, CINCO, UNO, CERO, NUEVE, DOS, DOS)....** SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACION O RAZON SOCIAL: **BM CAPITAL....** 1.- **ERNESTO BUTCHART RIVERA**, EXHIBE EN COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANCIA DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA) Y SHCP (SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO) CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, **BURE750824GA2, CON FOLIO B4513660.-** 2.- **SUSANA MIRANDA BOURS**, EXHIBE EN COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANCIA DE REGISTRO EXPEDIDA POR EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA) Y SHCP (SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO) CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, **MIBS 771118 4I3, con FOLIO A4526213** " - DOY FE DE QUE LO ANTERIORMENTE COMPULSADO CONCUERDA FIELMENTE CON COPIA CERTIFICADA NOTARIALMENTE QUE TUVE A LA VISTA.- LIC. CARLOS SERRANO PATTERSON.- NOTARIO PUBLICO NO. 64.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO.-----
--- DOY FE DE QUE LO ANTERIORMENTE COMPULSADO CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y EL CUAL DEJO AGREGADO AL APENDICE "B" DE ESTA ESCRITURA.-----

-----**INSERCIÓN DEL ARTICULO 2831 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA**-----

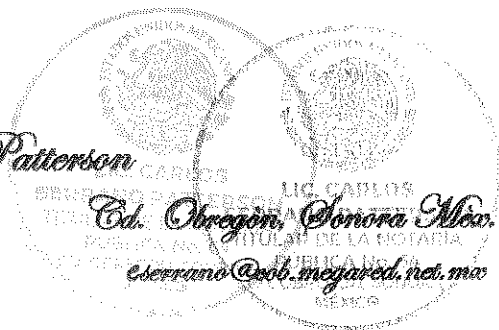
--- "2,831.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.-----



Lic. Carlos Serrano Patterson

Titular de la Notaría No. 64

Tel. (644) 413 4990



--- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SERÁN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

--- EN LOS PODERES GENERALES, PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

--- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERA ESPECIALES.-----

--- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".----

-----INSERCIÓN DEL ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL FEDERAL-----

--- "2554.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS SIN LIMITACION ALGUNA.-----

--- EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS.-----

--- EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS.-----

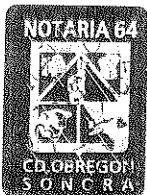
--- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR, EN LOS TRES CASOS ANTES MENCIONADOS, LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERA ESPECIALES.-----

--- LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE OTORGUEN".----

--- **ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIELMENTE DE SU MATRIZ EN VEINTIDOS HOJAS, LAS QUE VAN DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS, RUBRICADAS Y FIRMADAS, EXPIDIENDOSE PARA USO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "BM CAPITAL REAL ESTATE, S.A.P.I. DE C.V.", EN CIUDAD OBREGON, MUNICIPIO DE CAJEME, ESTADO DE SONORA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.**-----

COPIA DE LA MATRIZ

COPIA DE LA MATRIZ



Carlos Serrano Patterson

LIC. CARLOS SERRANO PATTERSON
NOTARIO PUBLICO NO. 64



COPIA DE LA MATRIZ

HOJA SIN TEXTO

LIC. CARLOS SERRANO PATTERSON
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 64
CD. OBREGÓN, SONORA
MÉXICO

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A201809101439532825

Resolución

En atención a la reserva realizada por CARLOS SERRANO PATTERSON, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: BM CAPITAL REAL ESTATE. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

COPIADO

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

SERRANO PATTERSON
LE CARLOS
SERRANO PATTERSON
TITULAR DE LA NOTARÍA
PÚBLICA N.º 64
CD. OBREGÓN, SONORA
MÉXICO

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: HkHHk6LmSlkNC3tbnFBM7E7lw5g=

Sello Secretaría de Economía:

66537de978ef71f7a22bd45e8c88d0d636d6c58ea8c2f8ca2cc1d0c0b01e4eebdf3d028d27511176bfeb54f9f222ed49851b7271299cba3fd5c4c2aa63819d7596a4d702dff22fb3833418725bea6a1b6c8be83487e503a06b67ddee7880a71c35fdb03efd745668194875aea64fd61ae3e0db6165727caef5b74fbf54b929eb

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security), S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180910144018.112Z|Digestion:tc1owKWa79zDDMq/Dx0AisEr52E=

Contacto:

Alfonso Reyes No.30, Col.

Del. Cuauhtémoc, México, Distrito

Conmutador: (55) 5729-9100



SE



Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: PExdErmVtTmR5P9ALIKOghGt1MY=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

555ae99e666ac0ddb12f6770bd23ab68f7b8023a5c6a583e984ec966f3fe5ac9f3ec84e14ea05035e5f7b6efd71eccd07c9c24b5fdf8bffd2fde5c0c0cb9d2230aca590441b86fe56527a737013617c84a10fc3762d5e0010f3edaf4a4fea927661af6aba30f0a7a16373df90be7d7c2179cd5ae4b66a31b52d9be7f41ac04e3082400cfb118dd5f15fe8a69e9da6f4e3919a04208f1d2d2aef916ba923b4a8ca55f0c1ef6d4c270e6ce3ac731cd19d8b9303d68f5e4805d72d5a2f4905e5035f4e251345fe2e85144ab35b45ec1c6a6e30f43dd78ab46307e208c41826eb9315fe299674638fa5e839c8e7650f9276e31f4efb48add1d841ed15a715a93c0c4

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:

275106190557734483187066766810933702541450817843-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9, EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180907215357.47Z|Digestion:pWC/5bwzOdk2KPJODO9+ExTLANY=

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: zeQLKreZEdadZSsz/U5RDpC5cdC8=

Sello de la persona solicitante:

A0gb1ze1vmPcw28bs9C1O6jxa+INJ2mR6/fP4gZRMnbAUzNQikEtCibrteWSwmmuegLr6NfjgEGQKtzSZ6D4DgJl3ygyNuMs5TfYfS5lcRRete+emtLc8fJL70ThJkieRT0HrvS89pbj7X8nv8EHSmkkPT0bKjnL8c57Lid79+Web8xXS9vcPZXP11G3RnlQJ94mlX8NxK8zBSyX6QGU3RBJ7ezk/d2eQ7tUrS3bMltQ5NzJov+gd5l6i07RSu6uo6uWSueByOzjMeLpxlTnJCJHuoEwKodkxwdcWWqHg3vw1f7wAcK2gsqw0jkwZl17ec7tc6E2BKM/1yUfcxLw==

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187066766811004351639618531383-

SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AANG791212MSRRVD01, OID.2.5.4.45=AANG791212RF2, EMAILADDRESS=lupitaaraujonevarez@gmail.com, C=MX, O=GUADALUPE ARAUJO NEVAREZ, OID.2.5.4.41=GUADALUPE ARAUJO NEVAREZ, CN=GUADALUPE ARAUJO NEVAREZ

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180910144018.252Z|Digestion:869L8PbykxKC1p4fbbt4yIpZhhY=

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ERNESTO BUTCHART RIVERA

DOMICILIO
 COAHUILA NORTE 560 NORTE CD. OBREGON SONORA 85010

CLAVE DEL R.F.C **BURE750824GA2**

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION **BURE750824HJCTVR07**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR CIUDAD OBREGÓN, SON.**

ACTIVIDAD **Dirección de corporativos y empresas no financieras**

SITUACIÓN DE REGISTRO
REACTIVADO

FECHA DE INSCRIPCIÓN -- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES **18-08-1995**

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	25-10-2004
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	28-02-2011
Proporcionar la Información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	28-02-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales.	28-02-2011
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	28-02-2011
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	28-02-2011
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	28-02-2011
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de impuesto al Valor Agregado (IVA).	28-02-2011

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	28-02-2011	RF201128799380

Fecha de Impresión: 13 de Marzo de 2011
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-8728

YR/c8FCubuBbHTL5VDiBbgvWd3tjx1bZpM4QmcJOL9EL5abg7II7S8/yEw4RB9k65bO43OUgWkVhJqg0ZpIHtdhtLhBvkaqepDVKQHHTptd/S0D8C3Hria2ICNz
 7pArtKYzb1QeA2LRCID5818sezemjxCfx8GC9Ta0J6gBTM=



Servicio de Administración Tributaria
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
BURE750824GA2

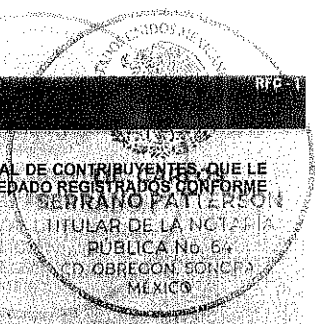
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
ERNESTO BUTCHART RIVERA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
BURE750824HJCTVR07

FOLIO
B4513660



SON-13/03/2011-R 3oj1ixzXvaOz9



COAHUILA DE ZARAGOZA
 OBREGÓN
 18-08-1995

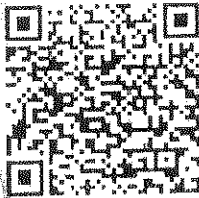
HOJA SIN TEXTO



gobmx

FOLIO: RF201780577464

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión: CAJEME, SONORA, a 27 de Enero de 2017

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC. Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral



BCA1701257CA

Vertical stamp: COTEJADO

Datos del Contribuyente:

RFC:

BCA1701257CA

Denominación/Razón Social:

BM CAPITAL

Regimen Capital:

SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE

Nombre Comercial:

BM CAPITAL SAPI DE CV

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL

Código Postal: 85040

Tipo de Vialidad: CALLE

Nombre de Vialidad: ZACATECAS

Número Exterior: 333 NORTE

Número Interior:

Nombre de la Colonia: ZONA NORTE

Nombre de la Localidad: CIUDAD OBREGON

Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CAJEME

Nombre de la Entidad Federativa: SONORA

Entre Calle: CALLE NAINARI

Y Calle: CALLE MORELOS

Características del Domicilio: COLOR BLANCO

Referencias Adicionales: CERCA DEL PARQUE DE LOS PIONEROS

MEXICO

COLOMBIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, Col. Cuernavaca, Cd. de México, México. Atención al Cliente: 027 22 723 desde la Ciudad de México. 027 22 727 724 del resto del país. Ciudad de México, D.F. 06702. Tel: 027 22 43 173. www.sat.gob.mx

HOJA SIN TEXTO



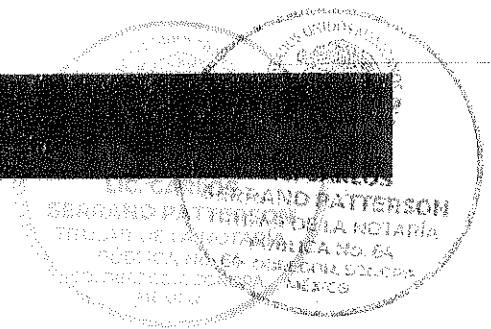
gob.mx

FOLIO: RF201780577464

TELEFONO MOVIL:

(044) 6442354626

Correo Electrónico: ebutchart@invermexico.com



Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de consultoría en administración	100%	25/01/2017	

Regímenes:

Regimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	25/01/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes posterior al periodo que corresponda.	25/01/2017	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio Régimen General	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda	01/01/2018	31/03/2018
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda	25/01/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio	25/01/2017	
Pago provisional mensual de ISR personas morales regimen general	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda.	01/04/2018	
Pago definitivo mensual de IVA	A más tardar el día 17 del mes posterior al periodo que corresponda	25/01/2017	

Vertical stamp: COPIADO

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: BU92750824GA2

CURP: BU92750824HJC1V1807

Nombre (s): ERNESTO

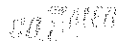
Primer Apellido: BUTCHART

Segundo Apellido: RIVERA

Fecha de Nacimiento: 24/08/1975

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades

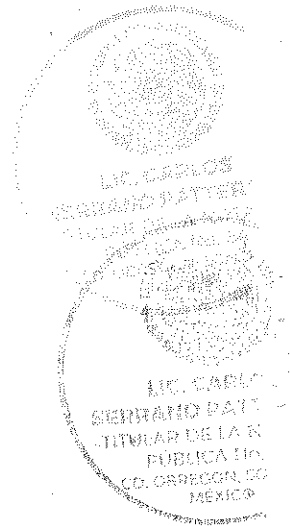


Contacto

4. Blvd. 13 de Septiembre, Insurgencias, CDMX
Atención al Cliente: 01 800 723 6000 de lunes a viernes
01 800 723 6000 de sábado a domingo
Calle de Insurgencias, s/n, Insurgencias, CDMX
Teléfono: 01 800 723 6000

YO, LICENCIADO CARLOS SERRANO PATTERSON, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA /
NUMERO SESENTA Y CUATRO, DE ESTA DEMARCAACION NOTARIAL, HAGO CONSTAR
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE 05 HOJAS ÚTILES
FORMA PARTE DEL APENDICE MARCADO CON LA LETRA "A" DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO 31,250 DEL VOLUMEN 987 DEL PROTOCOLO A
MI CARGO. - DOY FE -

Carlos Serrano Patterson





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
 BUTCHART
 RIVERA
 ERNESTO

EDAD 34
 SEXO H

DOMICILIO
 C ZACATECAS 333 NTE
 COL ZONA NORTE 86040
 CAJEME ,SON.

FOLIO 0000089020191 AÑO DE REGISTRO 1194 01
 CLAVE DE ELECTOR BTRVER75082414H800
 CURP BJRE750824HJCTVR07
 ESTADO 28 MUNICIPIO 059
 LOCALIDAD 0801 SECCION 0802
 EMISIA 2010 VIGENCIA HASTA 2020

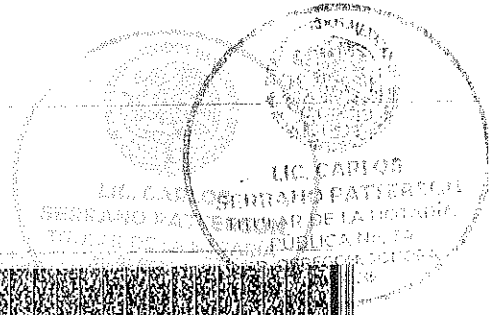


ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHA,
 DIFERENCIAS O EMENDACIONES.
 EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

EDUARDO JACRO MORA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



BIENESTAR	LOCALIDAD Y ESTADOS
-----------	---------------------



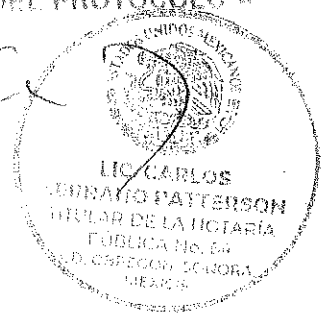
NOTA
 ELA

SECRETARIA
 DE
 ECONOMIA

Handwritten signature
 ODDA J E T O O

YO, LICENCIADO CARLOS SEMINARIO PATTERSON, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
 NUMERO SESENTA Y CUATRO, DE ESTA DEMARCACION NOTARIAL, HAGO CONSTAR
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO QUE CONSTA DE 01 HOJAS UTILES
 FORMA PARTE DEL APENDICE MARCATO CON LA LETRA "C" DE LA ESCRITURA
 PUBLICA NUMERO 31,250 DEL VOLUMEN 987 DEL PROTOCOLO A
 MI CARGO.- DOY FE.

Handwritten signature



--- CERTIFICACIÓN NOTARIAL:-YO, LICENCIADO CARLOS SERRANO PATTERSON, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y CUATRO, EN EJERCICIO DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL.-----

CERTIFICO:

--- QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (31,250) TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, DEL VOLUMEN (987) NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE, DE FECHA (05) CINCO DE DICIEMBRE DEL (2018) DOS MIL DIECIOCHO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE CONTIENE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, DENOMINADA "**BM CAPITAL REAL ESTATE, S.A.P.I. DE C.V.**" CONCUERDA FIEL, LITERAL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL QUE CORRESPONDE A SU PRIMER TESTIMONIO MISMO QUE TUVE A LA VISTA EN (22) VEINTIDOS HOJAS ÚTILES Y (06) SEIS DE SUS ANEXOS, DEL CUAL COTEJE. - DOY FE.-----

--- LA PRESENTE CERTIFICACIÓN ESTÁ PROTEGIDA POR UN KINEGRAMA.-----



CD. OBREGÓN, SONORA A 05 DE DICIEMBRE DEL 2018

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Serrano Patterson".

LIC. CARLOS SERRANO PATTERSON
NOTARIO PÚBLICO NO.64

